CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 042-2023-2-0341-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
SANTA ROSA, PALLASCA, ÁNCASH

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

PERÍODO: DE 13 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE IV

14 DE NOVIEMBRE DE 2023
ÁNCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

042202320341000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 042-2023-2-0341-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y alcance	3
4.	De la Entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1.	Servidor de la Entidad otorgó conformidad y permitió que se efectúe el pago de las valorizaciones de obra, pese a que la captación de agua fue construida sin considerar las características propias de la zona que propiciaron su desuso; asimismo, posibilitó que se pagaran partidas no ejecutadas y partidas que no cumplían con lo estipulado en el expediente técnico aprobado; afectándose los objetivos específicos del proyecto, la funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, ocasionando un perjuicio económico de S/ 71 993,89.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	59
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	59
V.	CONCLUSIONES	61
VI.	RECOMENDACIONES	62
VII.	APÉNDICES	62

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 042-2023-2-0341-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

PERÍODO: DE 13 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad distrital de Santa Rosa, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con orden de servicio n.º 2-0341-2023-004, iniciado mediante oficio n.º 480-2023-MPP-C/OCI de 8 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Alcantarillado en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, Provincia de Pallasca - Departamento De Áncash", se realizó en concordancia al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia del presente control específico corresponde a la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Alcantarillado en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, Provincia de Pallasca - Departamento De Áncash".

Al respecto, de la revisión a los documentos que sustentan la obra referida en el párrafo precedente, se ha identificado que la supervisora de Obra y gerente de Infraestructura y Catastro (área usuaria) e integrantes del comité de recepción de obra, permitieron que la Entidad efectúe el pago al 100% de las subpartidas "Excavación en terreno semi-rocoso DN 50-80 hasta 0.60m prof/pulso"; "Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" terreno semi-rocoso"; "Cama de apoyo para tubería con material propio incluye zarandeo" y "Relleno compactado zanja con material propio p/tubería 2"-3" hasta 0.60m y "Muro de cabeza ladrillo kk C:A 1:4", pese a que no se habrían ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del proyecto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 71 993,89.

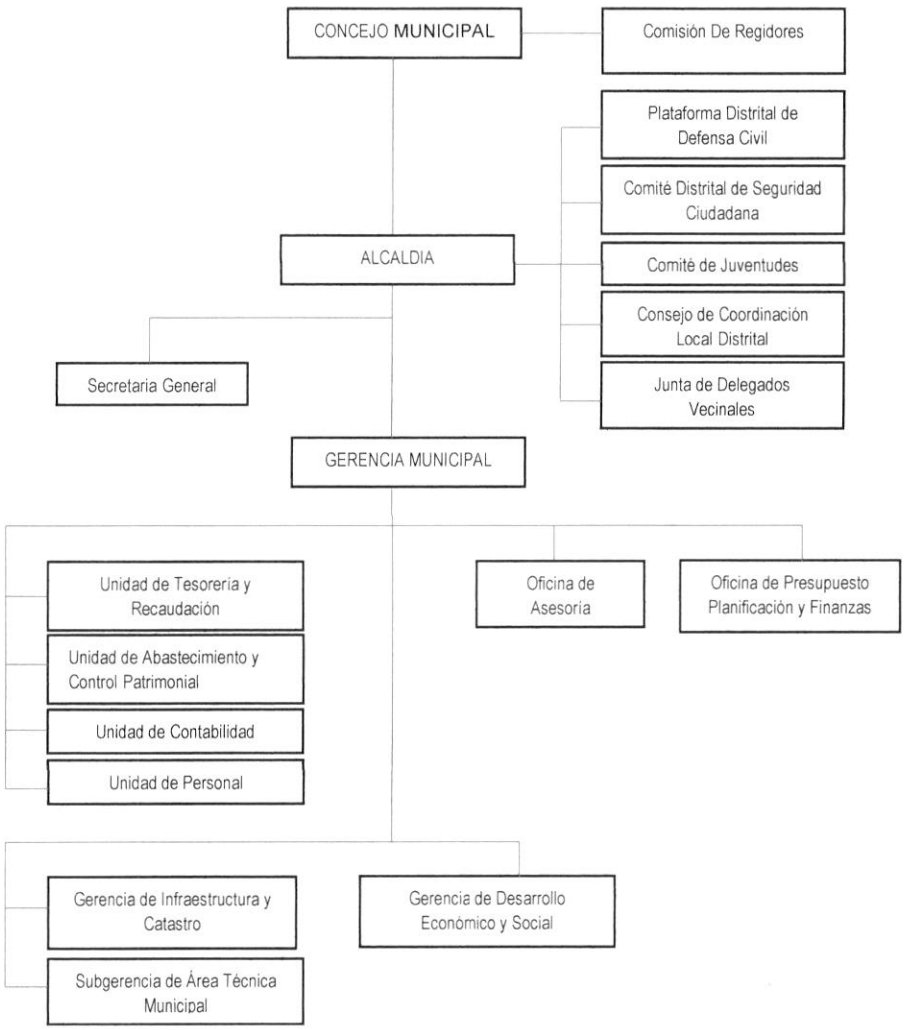
Alcance

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad habrían ocurrido entre el 13 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad distrital de Santa Rosa se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica de la municipalidad distrital de Pampas:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDSR de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 38)**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de julio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. SERVIDOR DE LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PERMITIÓ QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA, PESE A QUE LA CAPTACIÓN DE AGUA FUE CONSTRUIDA SIN CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ZONA QUE PROPICIARON SU DESUSO; ASIMISMO, POSIBILITÓ QUE SE PAGARAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS QUE NO CUMPLÍAN CON LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO; AFECTÁNDOSE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO, LA FUNCIONALIDAD, VIDA ÚTIL Y CALIDAD DE LA OBRA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 71 993,89

Como resultado de la evaluación a la documentación relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y planta de tratamiento de alcantarillado en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca - departamento de Áncash", se comprobó que la supervisora de la Obra presentó a la Entidad la conformidad del informe de compatibilidad, sin adjuntar su evaluación, pronunciamiento o alguna verificación realizada por su cuenta, por lo que, no advirtió que la captación considerada en el expediente técnico cumpliera con las condiciones hidráulicas de la fuente superficial de agua que propiciaron su desuso, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable.

Asimismo, el gerente de Infraestructura y Catastro, y la supervisora de la Obra, los mismos que integraron en el comité de recepción de obra, otorgaron conformidad a los tres (3) informes de valorización presentados por el Consorcio Ancos, a pesar que la captación fue construida sin considerar las condiciones hidráulicas de la fuente superficial de agua, la cual permitió que se pague por una captación en desuso; además, permitieron el pago al 100% por metrados no ejecutados de las partidas 03.02.02.01 Excavación Terreno Semirocoso DN 50-80 hasta 0.60 M. Prof/Pulso; 03.02.02.02 Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" T. SR.; 03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc. Zarandeo H=0.10M; y 03.02.02.04 Relleno compactado zanja material propio P/tubería 2"-3" hasta 0.60 M, concernientes a la línea de conducción, pese a que el sistema de ejecución fue a precios unitarios; así también, por partidas que no cumplían con lo previsto en el expediente técnico de las partidas tales como *04.01.05.01 Muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4* y *04.01.08.01 Grava 1" a 1/2"*, del pozo de percolación, *03.04.02.01 Excavación para estructuras, 03.04.05.01 Accesorios para Válvula de aire y las partidas tales como 03.04.08.01 Grava 1" a 1/2"* de la válvula de aire y la partida *03.03.02.01 Excavación para estructuras, 03.03.05.01 Accesorios para Válvula ¾" y 03.03.08.01 Grava 1" a 1/2"* de la válvula de purga.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el numeral 80.1 del artículo 80, numeral 82.3 del artículo 82, numeral 83.2 y 83.4 del artículo 83, articulo 93 y la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM; numeral 4.1 del capítulo 4 de la Norma OS 0.10.

Asimismo, inobservaron los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y planta de tratamiento de alcantarillado en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca - departamento de Áncash".

Las situaciones expuestas han afectado los objetivos específicos del proyecto, la funcionalidad, vida útil y calidad de la obra y generó un perjuicio económico a la municipalidad distrital de Santa Rosa, en adelante Entidad, por S/ 71 993, 89.

Situación que fue ocasionada por el accionar de la supervisora de la Obra, quién presentó a la Entidad la conformidad del **informe de compatibilidad**, sin adjuntar su evaluación, pronunciamiento o alguna verificación realizada por su cuenta, por lo que, no advirtió que la captación considerada en el expediente técnico cumpliera con las características propias de la zona establecidas en la normativa aplicable.

Así también, por el accionar del gerente de Infraestructura y Catastro, y la supervisora de la Obra, quienes otorgaron conformidad a los tres (3) informes de valorización presentados por el Consorcio Ancos; además, permitieron el pago al 100% por metrados no ejecutados de las partidas, concernientes a la línea de conducción, pese a que el sistema de ejecución fue a precios unitarios; así también, por partidas que no cumplían con lo previsto en el expediente técnico de las partidas concernientes a pozo de percolación, válvula de aire y válvula de purga.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDSR/A de 27 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del sistema de agua potable y planta de tratamiento en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash", en adelante Obra, con un costo total de inversión de S/ 194 504,45 bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación "Precios Unitarios" y fuente de financiamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
MONTO DE INVERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/)
1	Costo directo	124 278,27
2	Gastos generales (10%)	12 427,83
3	Utilidad (10%)	12 427,83
4	**Sub total**	**149 133,93**
5	I.G.V. (18%)	26 844,11
6	**Presupuesto de obra**	**175 978,04**
7	Supervisión	9 300,00
8	Expediente técnico	9 226,41
	Monto total de inversión	**194 504,45**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDSR/A de 27 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, se revisó el expediente técnico aprobado, se verificó que el objetivo principal de la obra es la disminución de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y diarreicas en la población del centro poblado menor de Miraflores, distrito de Santa Rosa, a través del cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- ✓ *Restablecer la operatividad de la infraestructura del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Miraflores, con intervenciones de mejoramiento, reposición y reconstrucción de los componentes de los sistemas de agua potable y alcantarillado afectados por el Fenómeno del Niño Costero del año 2017.*
- ✓ *Brindar en forma continua el servicio de agua potable y alcantarillado.*
- ✓ *Mejorar la infraestructura de los principales componentes con diseño resiliente a desastres naturales.*
- ✓ *Generar empleo temporal para los pobladores de la localidad.*

Para lo cual se han contemplado la ejecución de las siguientes metas físicas:

- ✓ *Reposición de captación de quebrada (1 und).*
- ✓ *Reposición de línea de conducción con tubería HDPE DN 50.80 mm C-10 (2") 600ml.*
- ✓ *Construcción de válvula de purga (4 und).*
- ✓ *Construcción de válvula de aire (3 und).*
- ✓ *Reposición de pozo percolador (2 und)*

Es así que, la Entidad para ejecutar la Obra convocó el procedimiento de contratación pública especial n.° 01-2019-MDSR-CS-1, otorgando la buena pro al CONSORCIO ANCOS, en adelante el Contratista, procediéndose el 30 de diciembre de 2019 a suscribir el contrato de ejecución de Obra n.° PEC-PRO-001-2019-MDSR-CS-1 **(Apéndice n.° 5)**, por S/ 175 978,04 entre la Entidad, representado por Moisés Abel Domínguez Azaña, en adelante Alcalde, y de otra parte el Contratista[1], con RUC n.° 20605694188, con el representante Común Aldo Ugo Sebastián Robles.

Además, con orden de servicio n.° 111-2020 de 3 de agosto de 2020, la Entidad emitió la orden de servicio **(Apéndice n.° 6)**, a nombre de María Elizabeth Mercado Noriega con RUC 10433068802, para el servicio de supervisión de la Obra por S/ 9 300,00. En consecuencia, se suscribió el contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra S/N de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**.

Al respecto, se ha evidenciado situaciones que afectaron los objetivos de la ejecución de la obra y el uso adecuado de los recursos, los cuales han sido detallados en el informe técnico n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)** elaborado por el especialista técnico[2] de la comisión de control.

En ese contexto se identificaron los hechos que se exponen a continuación:

a) Servidor de la Entidad y supervisora de la Obra permitieron que se ejecute y pague el componente 3.01 "Captación de quebrada", a pesar que no consideraba las características propias de la zona, lo cual ocasionó su posterior desuso afectando los objetivos específicos del proyecto y ocasionando un perjuicio económico de S/ 30 805,30

El 13 de enero de 2020 el Alcalde de la Entidad, el gerente municipal, el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, y la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, el representante Común del Contratista, Aldo Hugo Sebastián Robles y, el residente de Obra, suscribieron el acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 8)**; indicando lo siguiente:

> *"(...) Se ha realizado el recorrido de la zona donde se ejecutará la obra,* ***verificándose e identificando la zona de trabajo****, las vías de acceso a la obra, así como también la instalación de la zona donde se utilizará como almacén de obra, así como las áreas para la extracción y almacenamiento de los agregados para la construcción en ese sentido se constata su estado actual,* ***se puede distinguir que este acuerdo con los planos del expediente técnico aprobado. Una vez verificado y sin observación*** *alguna se hace la ENTREGA DEL TERRENO para la ejecución e inicios de los respectivos trabajos (...)"* (Resaltado nuestro)

Es así que, el 15 de enero de 2020 se inició la ejecución contractual de la Obra, suscribiéndose el "Acta de Inicio de Obra" **(Apéndice n.° 9),** entre el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega,

[1] Conformado por las empresas Constructora MAFER S.A.C., con RUC n.° 20482172220 con una participación del 50% y la empresa Ingenieros & Constructores Benits E.I.R.L., con RUC n.° 20600082168 con una participación del 50%

[2] Víctor Fernando Escobedo Cruzado, registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú Mediante CIP n.° 83902 de 2 de noviembre de 2005

en representación de la Entidad y el representante Común del Contratista, Aldo Hugo Sebastián Robles y, el residente de Obra, Roger Aníbal Alayo Miranda, en representación del Contratista.

Por lo que, el 26 de enero de 2020, el residente de obra, Roger Aníbal Alayo Miranda, a través de la carta n.° 006-2020-CA/ASR-RL **(Apéndice n.° 10)** remitió a la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, su **informe de compatibilidad**, sin advertir ninguna observación con respecto a la captación; asimismo, mediante la carta n.° 009-2020/MEMN-SO de 29 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, presentó a la Entidad la conformidad del **informe de compatibilidad**, sin adjuntar su evaluación, pronunciamiento o alguna verificación realizada por su cuenta.

Es preciso señalar que la finalidad del informe de compatibilidad es verificar la consistencia técnica entre el expediente técnico y el terreno; sin embargo, la supervisora de la Obra inobservó lo establecido en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

> *"(...) El supervisor (...), eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección."*

Y por ende, el artículo 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respecto a sus funciones como supervisora de velar por la ejecución de la Obra.

En ese contexto, el Contratista presentó y valorizó al 100% el componente 3.01 "Captación de quebrada", en las valorizaciones de obra n.°s 1, 2 y 3, las cuales fueron aprobadas por la supervisora de la Obra María Elizabeth Mercado Noriega, dando conformidad el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, según el siguiente detalle:

Respecto a la aprobación y conformidad de la valorización n.° 1

Durante la ejecución de la obra el Contratista elaboró y presentó a la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, la valorización n.° 01 con carta n.° 008-2020-CA/ASR-RL de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, consignando un avance del 31,55% y un monto valorizado de S/ 55 517,58.

Posteriormente, la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, emitió la carta n.° 010-2020/MEMN-SO de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, adjuntando la valorización n.° 01, dirigida al alcalde, señalando lo siguiente:

> *"(...) para hacer llegar la documentación correspondiente a la Valorización N° 1 de la obra: "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash*", **REVISADA Y APROBADA**, correspondiente al periodo del 15/01/2020 al 31/01/2020.* (Resaltado nuestro)

Luego de ello, el 20 de julio de 2020 la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, emitió la carta n.° 018-2020/MEMN-SO **(Apéndice n.° 14)**, dirigido al alcalde, en el que indica:

*"(...) hacerle llegar la Factura N° E001-4, del CONSORCIO ANCOS, correspondiente a la valorización N° 01 de la obra "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash".

Respecto a la aprobación y conformidad valorización n.° 2

Con carta n.° 012-2020-CA/ASR-RL de 29 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el Representante Común del Contratista, Aldo Ugo Sebastián Robles, presentó a la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, el informe de valorización n.° 02, consignando un avance del 74.89% y un monto valorizado de S/ 76 275,01.

Posteriormente, la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, emitió la carta n.° 013-2020/MEMN-SO de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, mediante la cual entrega alcalde, señalando lo siguiente:

*"(...) hacerle llegar la documentación correspondiente a la Valorización N° 02 de la obra "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash*", **REVISADA Y APROBADA**, correspondiente al periodo del01/02/2020 al 29/02/2020.* (Resaltado nuestro)

Luego de ello, el 20 de julio de 2020, la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, emitió la carta n.° 020-2020/MEMN-SO **(Apéndice n.° 17)**, dirigido al alcalde, en el que detalla:

"(...) hacerle llegar la Factura Electrónica N° 001-5, correspondiente a la valorización N° 02 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash", correspondiente al periodo del 01/02/2020 al 29/02/2020 (...)"

Respecto a la aprobación y conformidad valorización n.° 3

Al respecto, con carta n.° 013-2020-CA/ASR-RL de 31 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el Representante Común del Contratista, Aldo Ugo Sebastián Robles, presentó a la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, el informe de valorización n.° 3, consignando el avance del 100% y un monto valorizado de S/ 175 978,04.

Posteriormente, la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, emitió la carta n.° 015-2020/MEMN-SO de 19 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, adjuntando la valorización n.° 03, dirigida al alcalde, señalando lo siguiente:

*"(...) hacerle llegar la documentación correspondiente a la Valorización N° 03 de la obra "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash*", **REVISADA Y APROBADA**, correspondiente al periodo de 01/02/2020 al 29/02/2020.* (Resaltado nuestro)

Luego de ello, el 20 de julio de 2020, la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, emitió la carta n.° 022-2020/MEMN-SO **(Apéndice n.° 20**, dirigido al alcalde, en el que detalla:

"(...) hacerle llegar la Factura Electrónica N° 001-6, correspondiente a la valorización N° 03 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash", correspondiente al periodo del 01/03/2020 al 14/03/2020 (...)"

En virtud de ello, con el informe n.° 023-2020-MDSR/GI 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, comunicó al gerente municipal, la conformidad de los tres informes de valorización y solicitó se efectúe el pago.

En atención del cual, al gerente municipal, mediante el memorándum n.° 272-2020-MDSR/GM de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, solicitó al tesorero, se efectué el giro y pago de los tres informes de valorización, quien ejecutó los pagos con los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 2
COMPROBANTES DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA

Valorizaciones tramitadas	Concepto	N° C/P (Apéndice n.° 23)	Fecha	Monto (S/)	Monto Pagado por el componente Captación de quebrada (S/)
Valorización n.° 01 (Periodo del 1 al 31 de enero de 2020)	Pago de la valorización n.° 1	256	02/09/2020	37 919,78	29 501,39
	Retención de garantía 10%	493	30/12/2020	17 597,80	
Valorización n.° 02 (Periodo del 1 al 29 de febrero de 2020)	Pago de la valorización n.° 2	257	02/09/2020	76 275,01	1 108,89
Valorización n.° 02 (Periodo del 1 al 31 de marzo de 2020)	Pago de la valorización n.° 3	258	02/09/2020	44 185,45	115,01
Total, pagado al Contratista (S/)				**175 978,04**	**30 805,30**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 256, 493, 257 y 258
Elaborado: Comisión de Control

En tal sentido, de las revisiones realizadas a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 presentadas por el Contratista, se muestra que se valorizó la ejecución del componente 3.01 "Captación de quebrada", por S/ 30 805,30, las cuales fueron aprobadas por el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas y la Supervisora de la Obra María Elizabeth Mercado Noriega, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
COSTO TOTAL DE LA COMPONENTE VALORIZADA "CAPTACIÓN DE QUEBRADA"

Descripción	Costo directo según Expediente Técnico S/	Montos Valorizados n.° 1	Montos Valorizados n.° 02	Montos Valorizados n.° 03	Montos Valorizado Total
3 Sistema de Agua Potable					
3.01 Captación de Quebrada (01und)	**21 755,15**				**21 755,15**
03.01.01 Trabajos Preliminares	**155,08**				**155,08**
03.01.01.01 Limpieza de Terreno Manual	62,65	62,65	0,00	0,00	62,65
03.01.01.02 Trazo y Replanteo	92,43	92,43	0,00	0,00	92,43
03.01.02 Movimiento de Tierras	**583,20**				**583,20**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA * OCI *

Descripción	Costo directo según Expediente Técnico S/	Montos Valorizados n.° 1	Montos Valorizados n.° 02	Montos Valorizados n.° 03	Montos Valorizado Total
03.01.02.01 Excavación Para Estructuras	295,12	295,12	0,00	0,00	295,12
03.01.02.02 Nivelación y Compactación de Plataforma con Equipo Liviano	115,66	115,66	0,00	0,00	115,66
03.01.02.03 Relleno con Material Propio Seleccionado	28,96	28,96	0,00	0,00	28,96
03.01.02.04 Eliminación de Material Excedente	143,46	143,46	0,00	0,00	143,46
03.01.03 Obras De Concreto Simple	**5 011,32**				**5 011,32**
03.01.03.01 Solado de 4" Mezcla 1:12 Cemento-Hormigón	881,90	881,90	0,00	0,00	881,90
03.01.03.02 Concreto 1;8+25%Pm para Cimientos	2941,38	2 941,38	0,00	0,00	2 941,38
03.01.03.03 Encofrado y Desencofrado	869,16	869,16	0,00	0,00	869,16
03.01.03.04 Piedra Asentada de 6"	318,88	318,88	0,00	0,00	318,88
03.01.04 Obras De Concreto Armado	**11 825,63**				**11 825,63**
03.01.04.01 Captación-Barraje	**8 254,20**				**8 254,20**
03.01.04.01.01 Losa de Fondo	**3 130,32**				**3 130,32**
03.01.04.01.01.01 Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	814,02	814,02	0,00	0,00	**814,02**
03.01.04.01.01.02 Encofrado y Desencofrado P/Losa de Fondo	1 293,98	1 293,98	0,00	0,00	1 293,98
03.01.04.01.01.03 Concreto F´C=280 Kg/Cm2 P/Losa Reforzado	1 022,32	1 022,32	0,00	0,00	1 022,32
03.01.04.01.02 Muros	**5 045,95**				**5 045,95**
03.01.04.01.02.01 Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	1 063,16	1 063,16	0,00	0,00	1 063,16
03.01.04.01.02.02 Encofrado y Desencofrado P/Muro de Fondo	1 971,44	1 971,44	0,00	0,00	1 971,44
03.01.04.01.02.03 Concreto F´C=280 Kg/Cm2 P/Muro Reforzado	2 011,35	2 011,35	0,00	0,00	2 011,35
03.01.04.01.03 Losa de Techo	**77,93**				**77,93**
03.01.04.01.03.01 Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	28,52	28,52	0,00	0,00	28,52
03.01.04.01.03.02 Encofrado y Desencofrado P/Losa de Fondo	28,18	28,18	0,00	0,00	28,18
03.01.04.01.03.03 Concreto F´C=280 Kg/Cm2 P/Losa Reforzado	21,23	21,23	0,00	0,00	21,23
03.01.04.02 Cámara Húmeda	**1 900,79**				**1 900,79**
03.01.04.02.01 Losa de Fondo	**251,14**				**251,14**
03.01.04.02.01.01 Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	51,51	51,51	0,00	0,00	51,51
03.01.04.02.01.02 Encofrado y Desencofrado P/Losa De Fondo	52,78	52.78	0,00	0,00	52,78
03.01.04.02.01.03 Concreto F´C=280 Kg/Cm2 P/Losa Reforzado	146,85	146,85	0,00	0,00	146,85
03.01.04.02.02 Muros	**1 331,89**				**1 331,89**
03.01.04.02.02.01 Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	195,96	195,96	0,00	0,00	195,96
03.01.04.02.02.02 Encofrado y Desencofrado P/Muro de Fondo	775,05	775,05	0,00	0,00	775,05
03.01.04.02.02.03 Concreto F´C=280 Kg/Cm2 P/Muro Reforzado	360,88	360,88	0,00	0,00	360,88
03.01.04.02.03 Losa de Techo	**317,75**				**317,75**
03.01.04.02.03.01 Acero de Refuerzo	25,84	25,84	0,00	0,00	25,84

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA OCI

Descripción	Costo directo según Expediente Técnico S/	Montos Valorizados n.° 1	Montos Valorizados n.° 02	Montos Valorizados n.° 03	Montos Valorizado Total
Fy=4200 Kg/Cm2					
03.01.04.02.03.02 Encofrado y Desencofrado P/Losa de Fondo	169,86	169,86	0,00	0,00	169,86
03.01.04.02.03.03 Concreto F´C=280 Kg/Cm2 P/Losa Reforzado	122,06	122,06	0,00	0,00	122,06
03.01.04.03 Caseta de Válvulas	**1 670,64**				**1 670,64**
03.01.04.03.01 Losa de Fondo	**559,09**				**559,09**
03.01.04.03.01.01 Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	88,12	88,12	0,00	0,00	88,12
03.01.04.03.01.02 Encofrado y Desencofrado P/Losa de Fondo	335,41	335,41	0,00	0,00	335,41
03.01.04.03.01.03 Concreto F´C=280 Kg/Cm2 P/Losa Reforzado	135,56	135,56	0,00	0,00	135,56
03.01.04.03.02 Muros	**687,00**				**687,00**
03.01.04.03.02.01 Acero De Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	109,13	109,13	0,00	0,00	109,13
03.01.04.03.02.02 Encofrado y Desencofrado P/Muro de Fondo	216,99	216,99	0,00	0,00	216,99
03.01.04.03.02.03 Concreto F´C=280 Kg/Cm2 P/Muro Reforzado	360,88	360,88	0,00	0,00	360,88
03.01.04.03.03 Losa de Techo	**424,55**				**424,55**
03.01.04.03.03.01 Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/Cm2	28,52	28,52	0,00	0,00	28,52
03.01.04.03.03.02 Encofrado y Desencofrado P/Losa de Fondo	182,74	182,74	0,00	0,00	182,74
03.01.04.03.03.03 Concreto F´C=280 Kg/Cm2 P/Losa Reforzado	132,68	132,68	0,00	0,00	132,68
03.01.05 Revoques y Enlucidos	**3 042,56**				**3 042,56**
03.01.05.01 Tarrajeo con Impermeabilizante; Mezcla 1:1, E=1.5cm	2656,88	2656,88	0,00	0,00	2 656,88
03.01.05.02 Tarrajeo Exterior C/Mortero 1:5 X 1:5cm	385,67	385,67	0,00	0,00	385,67
03.01.06 Válvulas Y Accesorios	**216,54**				**216,54**
03.01.06.01 Accesorios Para Captación	216,54	216,54	0,00	0,00	216,54
03.01.07 Carpintería Metálica	**839,61**				**839,61**
03.01.07.01 Tapa Metálica 0.80x0.80x1/8"	557,58	0,00	557,58	0,00	557,58
03.01.07.02 Tapa Metálica 0.50x0.90x1/8"	238,79	0,00	238,79	0,00	238,79
03.01.07.03 Suministro e Instalación de Rejilla Metálica de 0.20x0.10	43,24	0,00	43,24	0,00	43,24
03.01.08 Pintura	**81,22**				**81,22**
03.01.08.01 Pintura C/Esmalte Sintético En Muros Exteriores	66,82	0,00	0,00	66.82	66,82
03.01.08.02 Pintura en Carpintería Metalica	14,40	0,00	0,00	14.40	14,40
Costo directo	**21 755,15**	**20 834,32**	**839,61**	**81,22**	**21 755,15**
Gastos Generales 10%	2 175,52	2 083,43	83,961	8,122	2 175,52
Utilidad 10%	2 175,52	2 083,43	83,961	8,122	2 175,52
Subtotal	**26 106,19**	**25 001,18**	**1 007,53**	**97,46**	**26 106,19**
IGV 18%	4 699,11	4 500,21	101,36	17,54	4 699,11
Costo total valorizado (a)	**30 805,30**	**29 501,39**	**1 108,89**	**115,01**	**30 805,30**

Fuente: Valorizaciones n.°s 1, 2 y 3
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA OCI

Sin embargo, de la inspección física de campo según consta en el acta de inspección s/n suscrita el 24 de mayo de 2023[3] **(Apéndice n.° 24)**, y visita de inspección física realizada a la obra el 17 de agosto de 2023[4] (Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04) **(Apéndice n.° 25)**, se evidenció que la captación tipo quebrada construida con el Contratista, se encuentra en desuso, debido a que se obstruye la rejilla de entrada de agua con material orgánico (hojas de los árboles y otros arbustos), conforme se ilustra a continuación:

- Se verificó que la captación de quebrada construida, **no se encuentra en uso** por la JASS, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 1
CAPTACIÓN DE QUEBRADA SIN USO

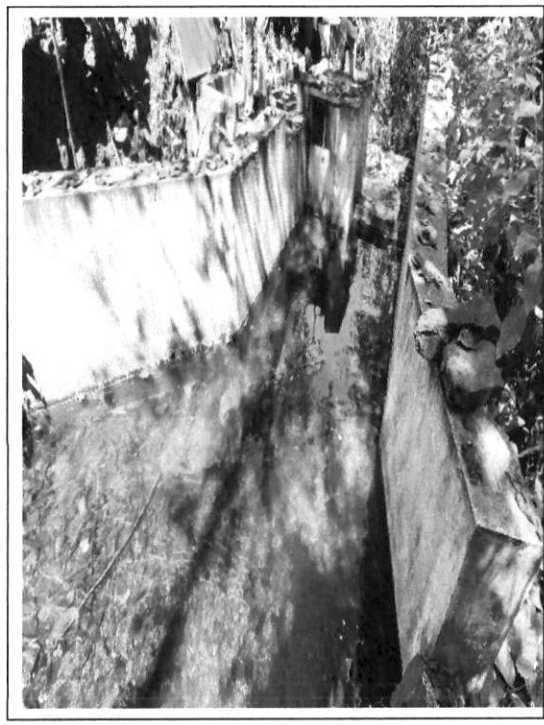


IMAGEN N° 2
CAPTACIÓN DE QUEBRADA SIN USO



Fuente: Acta S/N inspección física de campo realizada el 24 de mayo de 2023

- Se verificó en la captación de quebrada que **los tubos y accesorios de la cámara húmeda y seca son de PVC**, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA
VºBº
ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA
VºBº
JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA
VºBº
SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
OCI

[3] Acta suscrita por el gerente de Infraestructura y Catastro, Edwin Álvaro Morales Inca, presidente de la JASS Miraflores, Renan Flores Acero, jefe del Órgano de Control Institucional de la Provincial de Pallasca, Jose Becerra Gallardo y el integrante, Elmer Iván Rosales Nuñez.

[4] Acta suscrita por el gerente de Infraestructura y Catastro, Narciso Avilardi Huiza Mallque, secretario de la JASS Miraflores, supervisor Jose Becerra Gallardo y Especialista Técnico Nilton Guillermo Atanacio Bazán.

IMAGEN N° 3
TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC EN CÁMARA HÚMEDA

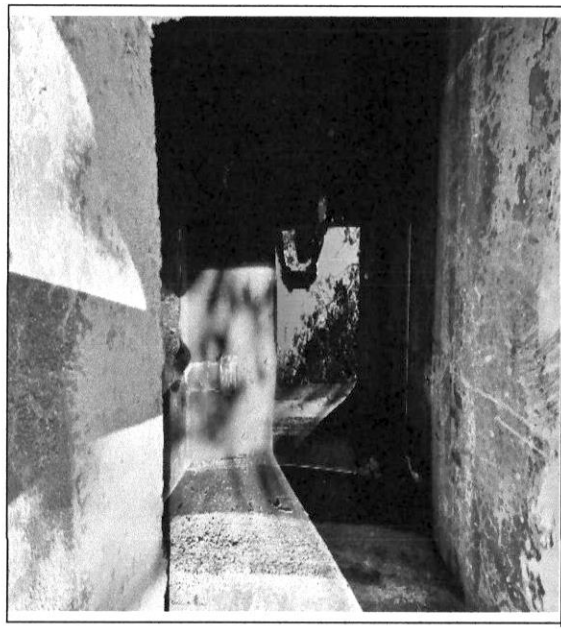
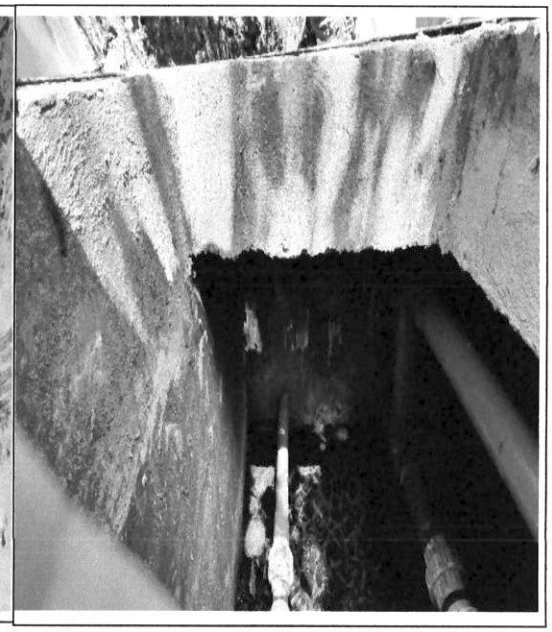


IMAGEN N° 4
TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC EN CÁMARA SECA



Fuente: Acta S/N inspección física de campo realizada el 24 de mayo de 2023

- Se verificó en la captación de quebrada que el tubo de la línea de conducción de HDPE DN 50.80 mm **no se encuentra instalada a la salida de la captación**, tal como se observa en las siguientes imágenes:

MAGEN N° 5
TUBO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE HDPE NO CONECTADA A LA CAPTACIÓN



IMAGEN N° 6
TUBO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE HDPE NO CONECTADA A LA CAPTACIÓN



Fuente: Acta S/N inspección física de campo realizada el 24 de mayo de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA VºBº ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA VºBº JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA VºBº SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA OCI

Asimismo, los miembros de la Junta Usuaria de Agua de Miraflores (JASS Miraflores)[5], precisaron en el Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, que dejaron de usar la captación construida por el Contratista, debido a que el agua llegaba sucia a sus caños por la acumulación de partículas de arrastre como arena, limos, grava; así como, material orgánico (hojas, ramas, etc.) y que continuamente tenían que hacer limpieza de la captación para que funcione.

En atención a ello, y con la finalidad de contrastar lo manifestado por los miembros de la JASS Miraflores, durante la visita de inspección del 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, la comisión de control constató que la captación fue construida sin considerar las condiciones hidráulicas de la fuente superficial de agua, como el flujo del agua que circula a través de la quebrada, debido a que, fue ubicada al pie de una caída de agua de gran pendiente por la cual baja agua a gran velocidad, además, no contemplaba estructuras hidráulicas que impidan el ingreso de sólidos y material orgánico, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 7
CAPTACIÓN UBICADA BAJO UNA CAÍDA DE AGUA DE GRAN PENDIENTE Y DENTRO DE UNA QUEBRADA DE ABUNDANTE VEGETACIÓN



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 17 de agosto de 2023

Cabe señalar que, una alta velocidad de ingreso a la captación, aunado a la abundante vegetación de la zona; así como, la falta de estructuras hidráulicas que impidan el ingreso de sólidos y material orgánico a la captación, propician una rápida obstrucción de la captación, lo cual genera la necesidad de trasladarse hasta la misma captación para poder limpiarla constantemente para su adecuado funcionamiento, corroborando lo manifestado por los miembros de la JASS Miraflores, quienes indicaron que el agua proveniente de la captación de quebrada ejecutada por el Contratista llegaba sucia a sus caños y que continuamente tenían que hacer limpieza de toda la captación.

[5] Renán Flores Acero presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del CP Miraflores (JASS) lo preciso en el Acta s/n de 24 de mayo de 2023; y mientras que Narciso Avilardi Huiza Mallque, secretario de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del CP Miraflores (JASS) lo precisó en el Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 17 de agosto de 2023

Es decir, esta situación era permanente, dada la ubicación de la captación, toda vez que, era identificable al inicio de obra; no obstante, el residente de obra, Roger Aníbal Alayo Miranda, a través de la carta n.° 006-2020-CA/ASR-RL de 26 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, remitió a la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, su **informe de compatibilidad**, sin advertir ninguna observación con respecto a la captación.

De igual manera mediante la carta n.° 009-2020/MEMN-SO de 29 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega, presentó a la Entidad la conformidad del **informe de compatibilidad**, sin adjuntar su evaluación, pronunciamiento o alguna verificación realizada por su cuenta, por lo que, no advirtió que la captación considerada en el expediente técnico cumpliera con las características propias de la zona establecidas en la normativa aplicable, inobservando lo establecido en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala:

> *"(…) el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.* ***El supervisor o inspector*** *dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días,* ***eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección."*** (Resaltado nuestro)

Es preciso señalar que, la finalidad del informe de compatibilidad es verificar la consistencia técnica entre el expediente técnico y el terreno; sin embargo, de la revisión al referido informe, se aprecia que el Contratista no advirtió que en el expediente técnico se ha proyectado demoler una captación existente del tipo manantial afectada por el fenómeno del Niño[6] y cambiarla por una del tipo quebrada, la cual como se describió párrafos arriba no cumplía con los requerimientos establecidos en el numeral 4.1 "Aguas Superficiales" del numeral 4. Captación de la norma OS.010 "Captación y conducción de agua para consumo humano" del subtítulo II.3 "Obras de Saneamiento" del Reglamento Nacional de Edificaciones; que prevé:

> *"(…)*
> *a) **Las obras de toma que se ejecuten en los cursos de aguas superficiales, en lo posible no deberán modificar el flujo normal de la fuente,** deben ubicarse en zonas que no causen erosión o sedimentación y deberán estar por debajo de los niveles mínimos de agua en periodos de estiaje.*
> *b) **Toda toma debe disponer de los elementos necesarios para impedir el paso de sólidos y facilitar su remoción**, así como de un sistema de regulación y control. El exceso de captación deberá retornar al curso original.*
> *c) La toma deberá ubicarse de tal manera que las variaciones de nivel no alteren el funcionamiento normal de la captación (…)"* (Resaltado nuestro)

[6] En la sección "4.1. Situación actual del Proyecto des Sistema de Agua Potable" de la memoria descriptiva del expediente técnico, se describe a la captación existente como una del tipo manantial "(…) ***La captación no cuenta con medios filtrantes como grava y arena gruesa, lo cual genera que el agua ingrese directamente del manante a la cámara húmeda sin un filtrado previo. (…)";*** asimismo, de la Búsqueda realizada en el Banco de Intervenciones De Reconstrucción mediante Inversiones – IRI del Ministerio de Economía y Finanzas, se establece en el Formato Único de Reconstrucción del proyecto (FUR) del proyecto lo siguiente: ***"2.- Reconstrucción de captación: Captación de manantial"***

Asimismo, indicar que, al tratarse de una obra de reconstrucción, no se debía modificar las características de la versión original conforme lo señala la norma técnica G040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Y para ello, se le hizo la consulta al proyectista, Percy M. Fernandez Bulnes, si le efectuaron alguna consulta para modificar el expediente técnico, a lo que respondió al OCI con carta n.° 017-2023/PMFB-CO de 26 de junio de 2023[7] **(Apéndice n.° 26)**, lo siguiente:

> *"(...)*
> 2. *No se ha solicitado a mi persona ninguna modificación del expediente técnico, ni en la parte de la supervisión ni tampoco por parte del contratista*
> 3. *La entidad no ha solicitado ninguna modificación de expediente técnico, ni en la parte del presupuesto, ni de los planos en ningún de sus componentes.*
> 4. *La entidad no ha solicitado, realizar modificaciones respecto a la reubicación de la captación, ni de las cámaras de válvulas de aire y purga y/o trazo de la línea de conducción. (...)"*

Lo que significa que, no efectuaron consultas al proyectista, respecto a las modificaciones que pudieran realizar al expediente técnico aprobado, contraviniendo lo establecido en el numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

> *82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista (...).*

En consecuencia, el Contratista en sus informes de valorización de obra n.°s 1, 2 y 3, presentó y valorizó la totalidad del componente *3.01* "Captación de quebrada (01und)" pese a que la captación fue construida sin considerar las condiciones hidraulicas propias de la zona, lo que propiciaron su desuso, inobservando lo señalado en el numeral 4.1. "Aguas superficiales" del capítulo 4 "Captación" de la Norma OS. 010 Captación y conducción de agua para consumo humano, generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 30 805,30, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N°4
PERJUICIO ECONÓMICO CONCERNIENTE AL
COSTO DEL COMPONENTE "03.01 CAPTACIÓN DE QUEBRADA"

Descripción	Monto valorizado
3.01 Captación de quebrada (01und)	21 755,15
Costo directo	**21 755,15**
Gastos Generales 10%	2 175,52
Utilidad 10%	2 175,52
Subtotal	**26 106,19**
IGV 18%	4 699,11
Costo total valorizado	**30 805,30**

Fuente: Valorizaciones n.°s 01 , 02 y 03
Elaborado por: Comisión de control

[7] Recibido el 28 de junio de 2023

No obstante, los informes de valorización de obra n.°s 1, 2 y 3 fueron aprobados y presentados a la Entidad, por María Elizabeth Mercado Noriega, supervisión de obra, pese a que la captación fue construida sin considerar las condiciones hidráulicas de la fuente superficial de agua que propiciaron su desuso debido a que su puesta en funcionamiento requería de mantenimientos permanentes por su rápida obstrucción, inobservando la normativa aplicable y el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala:

> "***Artículo 177. Revisión del expediente técnico***
> *(…) El supervisor (…), eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección."*

Asimismo, la mencionada servidora, inobservó los artículos 80° y 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; que señala:

> *"**Artículo 80° Funciones del Inspector o Supervisor***
> *80.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.*
> *(…)*
> ***Artículo 83° Valorizaciones y metrados***
> *(…)*
> *83.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (…)*
> *(…)*
> *83.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (…)"*

Así también, el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, otorgó conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 1, 2 y 3; pese a que la captación fue construida sin considerar las características propias de la zona, que propiciaron su desuso, inobservando lo señalado en el numeral 4.1. "Aguas superficiales" del capítulo 4 "Captación" de la Norma OS. 010 Captación y conducción de agua para consumo humano e incumpliendo el artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> ***Artículo 83° Valorizaciones y metrados***
> *(…)*
> *83.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (…)*
> *(…)*
> *83.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (…)"*
>
> ***Artículo 168. Recepción y conformidad***
> *168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA * OCI *

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Asimismo, no cumplió con sus funciones establecidas en los artículos 40° y 41° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDSR de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 38),** que establecen:

05.1 De la Gerencia de Infraestructura y Catastro
*"**Artículo 40°.** – La Gerencia de Desarrollo Urbano, en el órgano de línea encargado de Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano, obras públicas y/o privadas, (...).*

***Artículo 41°.** – Son sus funciones de la Gerencia de Infraestructura y Catastro*
(...)
1. *(...) Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de los Proyectos de Inversión Publica de su competencia en el marco del SNIP, (...).*
2. *Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de su competencia en el marco del SNIP.*
8. *Ejecutar y supervisar el programa de inversiones en obras públicas de la municipalidad.*

(...)"

Como es de verse, María Elizabeth Mercado Noriega, Supervisión de Obra y Esli Álvarez Blas, gerente de Infraestructura y Catastro, otorgaron conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 1, 2 y 3, permitiendo con ello que se efectúe el trámite del pago total por S/ 30 805,30 en favor del Contratista.

b) Servidor de la Entidad y supervisora de la Obra otorgaron conformidad y permitieron el pago de las valorizaciones de la Obra, los cuales fueron elaborados con metrados no ejecutados en las partidas: 03.02.02.01 Excavación Terreno Semirocoso DN 50-80 hasta 0.60 M. Prof/Pulso; 03.02.02.02 Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" T. SR.; 03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc. zarande0 H=0.10M.; 03.02.02.04 Relleno compactado zanja material propio P/tubería 2"-3" hasta 0.60 M concernientes a la línea de conducción, pese a que el sistema fue a precios unitarios, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 30 254,26

Efectuada la revisión a los informes de valorización de obra n.°s 1 y 2, se identificó que el Contratista presentó la ejecución del 100% de las partidas "03.02.02.01 Excavación Terreno Semirocoso DN 50-80 hasta 0.60 M. Prof/Pulso; 03.02.02.02 Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" T. SR.; 03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc. Zarandeo H=0.10M.; 03.02.02.04 Relleno compactado zanja material propio P/tubería 2"-3" hasta 0.60 M", concernientes a la línea de conducción, cuyo detalle del trámite de remisión a la Entidad y su aprobación, se exponen a continuación:

Mediante carta n.° 008-2020-CA/ASR-RL de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 12)** y carta n.° 012-2020-CA/ASR-RL de 29 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el representante común del Contratista, Aldo Hugo Sebastián Robles, presentó a María Elizabeth Mercado Noriega, supervisión de obra, los informes de valorización de obra n.°s 1 y 2, respectivamente.

Es así que, con carta n.° 010-2020/MEMN-SO de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, carta n.° 013-2020/MEMN-SO de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, suscritos por María Elizabeth Mercado Noriega, supervisión de Obra, presentó al titular

de la Entidad la conformidad de los informes de valorización de obra n.°s 1 y 2, respectivamente, las cuales fueron derivadas a la Gerencia de Infraestructura y Catastro para su atención.

En virtud a ello, con el informe n.° 023-2020-MDSR/GI 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, comunicó al gerente municipal, la conformidad de los tres informes de valorización y solicita se efectúe el pago.

En atención del cual, el gerente municipal, mediante el memorándum n.° 272-2020-MDSR/GM de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 22)** solicitó al tesorero, se efectué el giro y pago de los dos informes de valorización, quien ejecutó los pagos.

Es decir, en mérito a las conformidades emitidas por la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega y el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, solicitaron que se efectué los pagos de las valorizaciones n.°s 1 y 2, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
COMPROBANTES DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA

Valorizaciones tramitadas	Comprobante de Pago (C/P) y monto				
	Concepto	N° C/P	Fecha C/P	Monto Pagado por valorización (S/)	Monto Pagado por partidas no ejecutadas de la valorización (S/)
Valorización n.° 01 (Periodo del 1 al 31 de enero de 2020)	Valorización n.° 01	256	02/09/2020	37 919,78	3 216,59
	Retención de garantía (10%)	493	30/12/2020	17 597,80	
Valorización n.° 02 (Periodo del 1 al 29 de febrero de 2020)	Valorización n.° 02	257	02/09/2020	76 275,01	27 037,67
MONTO CANCELADO AL CONTRATISTA				**131 792,59**	**30 254,26**

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.° 1 y 2
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, de las revisiones realizadas a las valorizaciones n.°s 1 y 2 presentadas por el Contratista, se muestra que se valorizó la ejecución de las partidas 03.02.02.01 Excavación Terreno Semirocoso DN 50-80 hasta 0.60 M. Prof/Pulso; 03.02.02.02 Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" T. SR.; 03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc. zarande0 H=0.10M.; 03.02.02.04 Relleno compactado zanja material propio P/tubería 2"-3" hasta 0.60 M", por S/ 30 254,26, las cuales fueron aprobadas por el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas y la supervisora de obra, María Elizabeth Mercado Noriega, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 6
COSTO TOTAL DE LA PARTIDA VALORIZADA "MOVIMIENTO DE TIERRAS" DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN

Descripción	Costo directo según Expediente Técnico S/	Costo en Valorización n.° 01	Costo en Valorización n.° 02	Costo valorizado Total
03.02 LÍNEA DE CONDUCCIÓN				
03.02.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS				21 366,00

Descripción	Costo directo según Expediente Técnico S/	Costo en Valorización n.° 01	Costo en Valorización n.° 02	Costo valorizado Total
03.02.02.01 EXC. T.SR DN 50-80 HASTA 0.60m PROF/PULSO	11 358,00	2 271,60	9 086,40	11 358,00
03.02.02.02 REFINE, NIVELACION Y CONFOR DE FONDOS DE 2" A 3" T.SR	1 248,00	0,00	1 248,00	1 248,00
03.02.02.03 CAMA DE APOYO PARA TUBERIA CON MATERIAL PROPIO INC.ZARANDEO	4 638,00	0,00	4 638,00	4 638,00
03.02.02.04 RELLENO COMP. ZANJA MAT. PROPIO P/TUBERIA 2"-3" HASTA 0.60m	4 122,00	0,00	4 122,00	4 122,00
Costo directo	**21 366,00**	**2 271,60**	**19 094,40**	**21 366,00**
Gastos Generales 10%	2 136,60	227,16	1 909,44	2 136,60
Utilidad 10%	2 136,60	227,16	1 909,44	2 136,60
Subtotal	**25 639,20**	**2 725,92**	**22 913,28**	**25 639,20**
IGV 18%	4 615,06	490,67	4 124,39	46 150,56
Costo total valorizado (a)	**30 254,26**	**3 216,59**	**27 037,67**	**30 254,26**

Fuente: Valorizaciones n.°s 01 y 02
Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar que, aun cuando estas partidas no se habían ejecutado, durante la ejecución de la obra el residente de obra y la supervisora de la Obra, a través del cuaderno de obra dejaron constancia que si se habrían ejecutado las partidas antes mencionadas, tal como se aprecia a continuación:

- El residente de obra, en sus asientos n.°s 15 de 23/01/2020 **(Apéndice n.° 27)** y 31 de 01/02/2020 **(Apéndice n.° 27)**, mencionó la ejecución de la partida ***03.02.02.01 Excavación Terreno Semirocoso DN 50-80 hasta 0.60 M.*** **Prof/Pulso**, tal como se muestra a continuación:

 *"**Asiento n.° 15**: DEL RESIDENTE 23/01/2020* **(Apéndice n.° 27)**
 (...) Se inician trabajos de excavación manual de zanja para línea de conducción (600 m) hasta una profundidad de 0.60 m.(...)"
 *"**Asiento n.° 31**: DEL RESIDENTE 01/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**
 (...) Se realiza trabajos de excavación manual en zanja para línea de conducción (...)"

Lo cual fue verificado por la supervisora de la Obra, según consta en sus asientos n.°s 18 **(Apéndice n.° 27)** de 24/01/2020 y 22 de 27/01/2020 **(Apéndice n.° 27)** , que señalan:

*"**Asiento n.° 18**: Del Supervisor de Obra 24/01/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se verifica inicio de trabajos de colocación de material zarandeado para cama de apoyo en línea de conducción. Se viene avanzando por tramos aprobados (...)"
***"Asiento n.° 22**: Del Supervisor de Obra 27/01/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se verifica trabajos de excavación manual para línea de conducción (...)"

- El residente de obra, en sus asientos n.°s 35 de 04/02/2020 **(Apéndice n.° 27)** y 39 de 06/02/2020 **(Apéndice n.° 27)**, mencionó la ejecución de la partida ***03.02.02.02 Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" T. SR.***, tal como se muestra a continuación:

*"**Asiento n.° 35**: DEL RESIDENTE 04/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se realiza trabajos de nivelación, refine y compactación de fondo de zanja para línea de conducción con plancha vibratoria (...)"

*"**Asiento n.° 39**: DEL RESIDENTE 06/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se continúan realizando trabajos de nivelación, refine y compactación de fondo de zanja para línea de conducción con plancha vibratoria (...)"

Lo cual fue verificado por la supervisora de la Obra, según consta en sus asientos n.ºs 36 **(Apéndice n.° 27)** de 04/02/2020 y 42 de 07/02/2020 **(Apéndice n.° 27)** , que señalan:

*"**Asiento n.° 36**: Del Supervisor de Obra 04/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se verifica trabajos de nivelación, refine y compactación de fondo de zanja para línea de conducción con plancha vibratoria (...)"
*"**Asiento n.° 42**: Del Supervisor de Obra 07/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se han continuado trabajos de nivelación, refine y compactación de fondo de zanjas para línea de conducción con plancha vibratoria (...)"

- El residente de obra, en sus asientos n.ºs 35 de 04/02/2020 **(Apéndice n.° 27)** y 43 de 08/03/2020 **(Apéndice n.° 27)**, mencionó la ejecución de la partida ***03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc. zarande0 H=0.10M.***, tal como se muestra a continuación:

*"**Asiento n.° 35**: DEL RESIDENTE 04/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se inicia con la colocación de material de zarandeo en cama de apoyo con un espesor de 0.10m. para tubería de línea de conducción (...)"
*"**Asiento n.° 43**: DEL RESIDENTE 08/03/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se viene realizando la culminación de la colocación del material zarandeado en cama de apoyo con un espesor de 0.10 m para tubería de línea de conducción (...)"

Lo cual fue verificado por la supervisora de la Obra, según consta en sus asientos n.ºs 36 de 04/02/2020 **(Apéndice n.° 27)** y 44 de 08/02/2020 **(Apéndice n.° 27)** , que señalan:

*"**Asiento n.° 36**: Del Supervisor de Obra 04/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se verifica inicio de trabajos de colocación de material zarandeado para cama de apoyo en línea de conducción. Se viene avanzando por tramos aprobados (...)"
***"Asiento n.° 44**: Del Supervisor de Obra 08/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se ha finalizado con los trabajos de colocación de material seleccionado y zarandeado para cama de apoyo de tubería HDPE de la línea de conducción. (...)"

- El residente de obra, en sus asientos n.ºs 51 de 13/02/2020 **(Apéndice n.° 27)** y 53 de 14/02/2020 **(Apéndice n.° 27)**, mencionó la ejecución de la partida ***03.02.02.04 Relleno compactado zanja material propio P/tubería 2"-3" hasta 0.60 M.***, tal como se muestra a continuación:

*"**Asiento n.° 51**: DEL RESIDENTE 13/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se procede al recubierto de la tubería HDPE D=2" de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente (...)"
***"Asiento n.° 53**: DEL RESIDENTE 14/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**

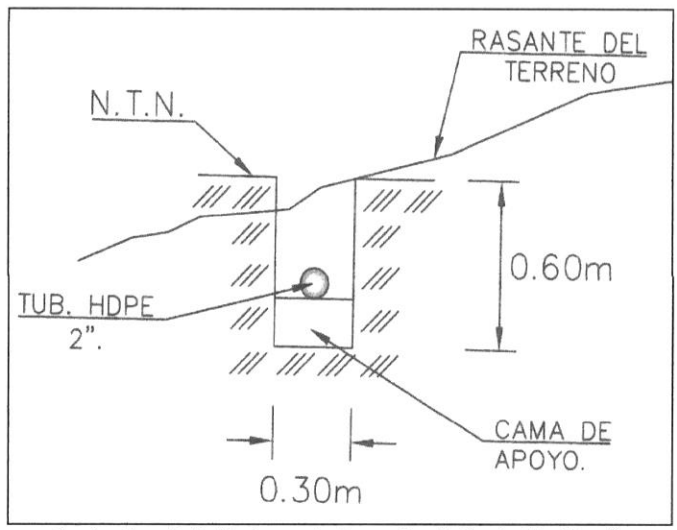
(...) Se continua con el relleno con material seleccionado en la zanja donde se ha colocado la tubería HDPE de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente (...)"

Lo cual fue verificado por la supervisora de la Obra, según consta en sus asientos n.ºs 64 de 21/02/2020 **(Apéndice n.° 27)** y 67 de 22/02/2020 **(Apéndice n.° 27)**, que señalan:

*"**Asiento n.° 64**: Del Supervisor de Obra 21/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se autoriza los trabajos de relleno y compactado sobre tuberías de línea de conducción, en tramos I, II y III. (...)"
*"**Asiento n.° 67**: Del Supervisor de Obra 22/02/2020* **(Apéndice n.° 27)**
(...) Se verifica trabajos de relleno con material propio en tubería HDPE de la línea de conducción empleando plancha vibratoria. (...)"

Al respecto, de la revisión al contenido del expediente técnico, se ha determinado que, la reposición de los 600 metros de la línea de conducción afectados por el fenómeno del Niño 2017, consistiría en la colocación de tubería HDPE DN 50.80mm C-10 (D=2"), para lo cual previamente se realizaría a lo largo de estos 600 metros una excavación de una zanja de 0,60 metros de profundidad y 0,30 metros de ancho, la cual una vez perfilada y nivelada, se colocaría en su fondo una cama de apoyo de 0,10 metros de espesor, sobre la cual se apoyaría la tubería, siendo posteriormente tapada con material propio hasta el nivel del terreno natural; conforme se detalla a continuación:

IMAGEN N° 8
SECCIÓN TÍPICA DE EXCAVACIÓN



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDSR/A de 27 de junio de 2019

CUADRO N° 7
METRADOS CONSIDERADOS EN LAS PARTIDAS DEL COMPONENTE LÍNEA DE CONDUCCIÓN

Descripción	Und	N° Veces	Largo	Parcial
03.02 Línea de conducción				
03.02.02 Movimiento de tierras				
03.02.02.01 Exc. t.sr dn 50-80 hasta 0.60m prof/pulso	ml	1,00	600,00	600,00
03.02.02.02 Refine, nivelación y confor de fondos de 2" a 3" t.sr	ml	1,00	600,00	600,00

Descripción	Und	N° Veces	Largo	Parcial
03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc.zarandeo	ml	1,00	600,00	600,00
03.02.02.04 Relleno comp. zanja mat. propio p/tubería 2"-3" hasta 0.60m	ml	1,00	600,00	600,00

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDSR/A de 27 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Lo que significa que, de la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico, señalaba lo siguiente en relación a las mencionadas partidas:

"03.02.02.01 EXC. T. SR. DN 50-80 HASTA 0.60m PROF/PULSO
DESCRIPCIÓN
La excavación en corte abierto será hecha a mano, a trazos anchos y profundidades necesarias para la construcción, de acuerdo a los planos del proyecto replanteados en obra y/o presentes Especificaciones.
(...)
En caso de Reparaciones ó de Reposición de Redes y cuando el terreno se encuentre en buenas condiciones, se excavará hasta una profundidad mínima de 0.15 m. por debajo del cuerpo de la tubería extraída.
El ancho de la zanja en el fondo debe ser tal que exista un juego de 15 cm. como mínimo y 30 cm. como máximo entre la cara exterior de las campanas y la pared de la zanja.
El fondo de la zanja deberá quedarse seco y firme en todos los conceptos, aceptable como fundación para recibir el tubo.
En la apertura de las zanjas se tendrá cuidado de no dañar y mantener en funcionamiento las instalaciones de servicios públicos, el contratista deberá reparar por su cuenta los desperfectos que se produzcan a los servicios públicos, salvo que se constate que aquellos no le son imputables.
Las excavaciones no deben efectuarse con demasiada anticipación a la construcción o instalación de las estructuras, para evitar derrumbes, accidentes y problemas de tránsito. En el caso de instalaciones de tuberías, el límite máximo de zanjas excavadas será de 300 m.
(...)
03.02.02.02 REFINE, NIVELACION Y CONFOR. DE FONDOS DE 2" A 3" T. SR.
Descripción
Esta partida consiste en los trabajos de refine de zanjas, nivelación del terreno y los trabajos de compactación del mismo.
Para proceder a instalar las líneas de agua, las zanjas excavadas deberán estar refinadas y niveladas. El refine consiste en el perfilamiento tanto de las paredes como del fondo, teniendo especial cuidado de que no queden protuberancias rocosas que hagan contacto con el cuerpo del tubo. La nivelación se efectuará en el fondo de la zanja utilizando una cama de apoyo conveniente.
Esta partida comprende los trabajos necesarios para dar al terreno excavado la nivelación o el declive indicado en los planos. En este caso, tanto el corte como el relleno, son relativamente de poca altura y podrá ejecutarse a mano.
Cuando la nivelación a ejecutarse se complementa con un apisonamiento del terreno, éste deberá efectuarse por capas de un espesor determinado para asegurar su mejor compactación.
(...)
03.02.02.03 CAMA DE APOYO PARA TUBERIA CON MATERIAL PROPIO INC. ZARANDEO H=0.10m Descripción
A cuyo efecto los diez centímetros de sobre excavación deben rellenarse y apisonarse con arena o tierra fina seleccionada.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA * OCI *

03.02.02.04 RELLENO COMP. ZANJA MAT. PROPIO P/TUBERIA 2"-3" HASTA 0.60m

Descripción

Esta partida Comprende los trabajos a realizar después del tendido de tubería debidamente comprobada, consiste en rellenar con material propio seleccionado (material granular uniforme) en una capa de 0.20m, debidamente compactada.

(…)"

No obstante, de las visitas de inspección física realizadas a la Obra los días 24 de mayo y 17 de agosto de 2023, se verificó que estos metrados no fueron ejecutados por el Contratista, debido a que, la tubería HDPE DN 50.80 mm (2"), se encuentra instalado superficialmente a lo largo de la línea de conducción, fijadas en algunos tramos con hilos, varillas de acero o tapadas con mezclas de concreto; evidenciándose de este modo que no se realizaron excavaciones, nivelaciones o rellenos, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N°S 9,10,11 Y 12
REPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN CON TUBERÍA HDPE DN 50,80 mm



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 17 de agosto de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA
VºBº
ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA
VºBº
JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA
VºBº
SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
* OCI *

- Se verificó que la reposición d la línea de conducción con tubería HDPE DN 50.80 mm, **se encuentra instalado superficialmente, con presencia de material orgánico, piedras y cascajos no seleccionado**, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 13
TUBERÍA HDPE INSTALADO SUPERFICIALMENTE Y ESTA APOYADO SOBRE EL TUBO DE PVC YA INSTALADO, CON UTM E0826468 Y N9056686



IMAGEN N° 14
TUBERÍA HDPE INSTALADO SUPERFICIALMENTE Y ESTA APOYADO SOBRE UNA RAÍZ DE ÁRBOL, CON UTM E0825639 Y N9056182



Fuente: Acta de Inspección física de 24 de mayo de 2023

- También, se verificó en ciertos tramos la exposición de la tubería HDPE DN 50.80 mm de reposición de la línea de conducción, instalada por el contratista, **la misma que se encuentra expuesta a la intemperie**, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 15
TUBERÍA HDPE DN 50.80 MM DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CON UTM E0825553 Y N9056159

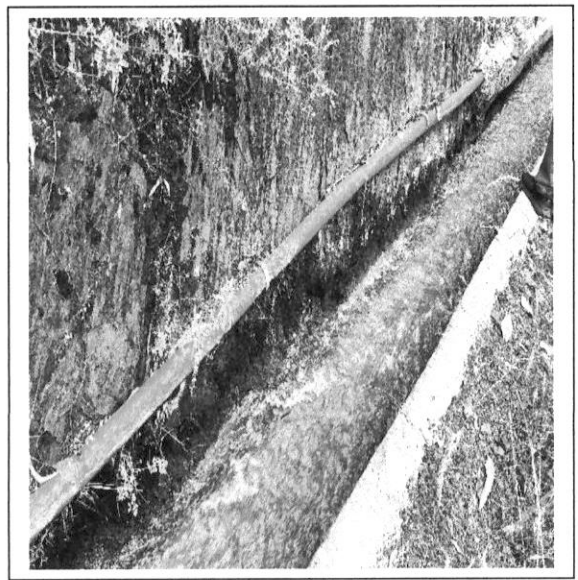


IMAGEN N° 16
TUBERÍA HDPE DN 50.80 MM DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CON UTM E0825523 Y N9056163



Fuente: Acta de Inspección física de 24 de mayo de 2023

IMAGEN N° 17
TUBERÍA HDPE DN 50.80 MM DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CON UTM E0825509 Y N9056177

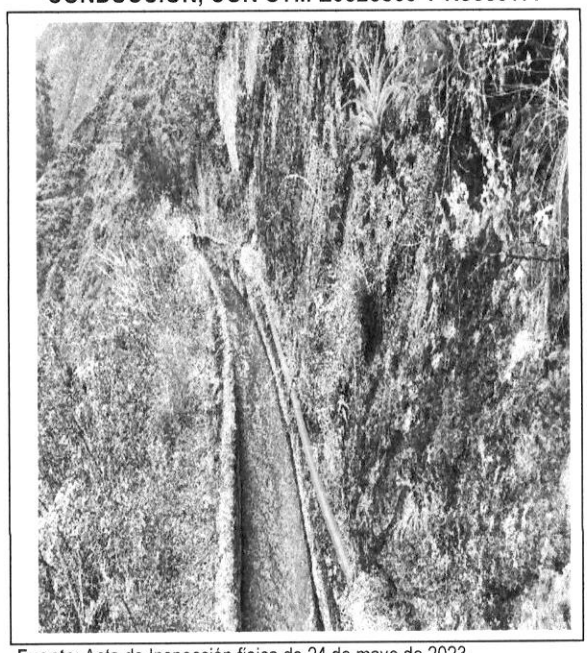
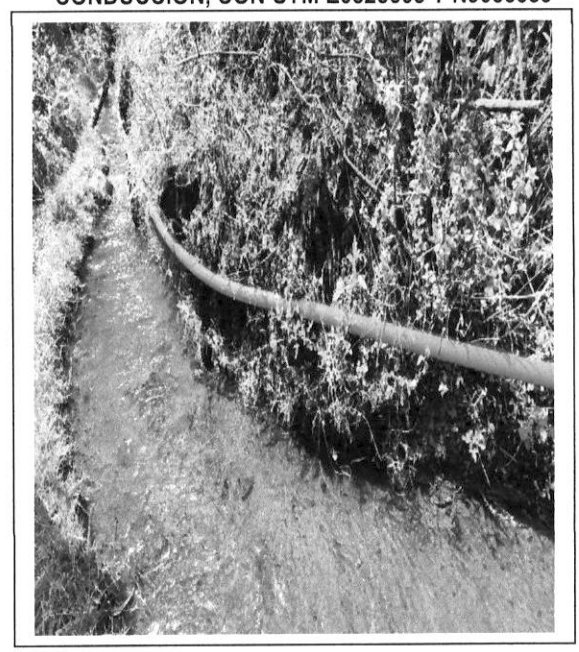


IMAGEN N° 18
TUBERÍA HDPE DN 50.80 MM DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CON UTM E0825608 Y N9055383



Fuente: Acta de Inspección física de 24 de mayo de 2023

Ante lo descrito, se le consultó al ex alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores, si autorizó modificaciones en la instalación de tuberías, a lo que señaló con carta n.° 001-2023-ABF, de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, lo siguiente:

> *"No he generado la mencionada carta, solicitando el cambio de tuberías de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y planta de tratamiento de alcantarillado en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca - departamento de Áncash", ni lo he suscrito, es mas no es mi número de DNI que figura en dicha carta y la firma no me pertenece. Para ello, adjunto copia de mi DNI, para que usted pueda comprobar que no he suscrito dicha carta"*

De lo advertido, se determina que el ex alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores, no solicitó el cambio de ubicación de la tubería HDPE de la línea de conducción.

Como es de verse, el Contratista en sus informes de valorización n.°s **1** y **2**, reportó metrados que no fueron ejecutados en las partidas *03.02.02.01 Excavación en terreno semi-rocoso DN 50-80 hasta 0.60m prof/pulso; 03.02.02.02 Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" terreno semi-rocoso; 03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio incluye zarandeo y 03.02.02.04 Relleno compactado zanja con material propio p/tubería 2"-3" hasta 0.60m*, concernientes a la línea de conducción, pese a que el sistema de contratación fue a precios unitarios, generado **un perjuicio economico a la Entidad de S/ 30 254,26**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
PERJUICIO ECONÓMICO POR METRADOS NO EJECUTADOS

Descripción	Valorización de obra n.°s 1 y 2			
	Und	Metrado	P.U. (S/)	Monto (S/)
03.02 Línea de conducción				
03.02.02 Movimiento de tierras				

Descripción	Valorización de obra n.°s 1 y 2			
	Und	Metrado	P.U. (S/)	Monto (S/)
03.02.02.01 Exc. t.sr dn 50-80 hasta 0.60m prof/pulso	MI	600,00	18,93	11 358,00
03.02.02.02 Refine, nivelación y confor de fondos de 2" a 3" t.sr	MI	600,00	2,08	1 248,00
03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc.zarandeo	MI	600,00	7,73	4 638,00
03.02.02.04 Relleno comp. zanja mat. propio p/tubería 2"-3" hasta 0.60m	MI	600,00	6,87	4 122,00
Costo directo				**21 366,00**
Gastos Generales 10%				2 136,60
Utilidad 10%				2 136,60
Subtotal				**25 639,20**
IGV 18%				4 615,06
Monto total valorizado				**30 254,26**

Fuente: Valorización de obra n.° 2 y 3 y Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 17 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, con carta n.° 010-2020/MEMN-SO de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)** y carta n.° 013-2020/MEMN-SO de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, suscritas por la supervisora de obra María Elizabeth Mercado Noriega, quien aprobó y presentó a la Entidad el informe de valorización de obra n.° **1** y **2**, respectivamente, pese a la existencia de partidas que no fueron ejecutadas, incumpliendo los artículos 80° y 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; que señala:

> *"**Artículo 80° Funciones del Inspector o Supervisor***
>
> *80.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 83° Valorizaciones y metrados***
>
> *(...)*
>
> *83.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (...)*
>
> *(...)*
>
> *83.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)"*

Así también, mediante el informe n.° 023-2020-MDSR/GI 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, otorgó conformidad a los informes de valorización de obra n.°s **1** y **2**; pese a la existencia de partidas que no fueron ejecutadas, incumpliendo los artículos 68° y 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que señala:

> ***Artículo 83° Valorizaciones y metrados***
>
> *(...)*
>
> *83.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (...)*
>
> *(...)*

83.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)"

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Asimismo, no cumplió con sus funciones establecidas en los artículos 40° y 41° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDSR de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 38),** que establecen:

05.1 De la Gerencia de Infraestructura y Catastro
*"**Artículo 40°.** – La Gerencia de Desarrollo Urbano, en el órgano de línea encargado de Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano, obras públicas y/o privadas, (...).*

***Artículo 41°.** – Son sus funciones de la Gerencia de Infraestructura y Catastro*
(...)
3. (...) Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de su competencia en el marco del SNIP, (...).
4. Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de su competencia en el marco del SNIP.
9. Ejecutar y supervisar el programa de inversiones en obras públicas de la municipalidad.(...)"

Como es de verse, María Elizabeth Mercado Noriega, la supervisión de obra y Esli Álvarez Blas, gerente de Infraestructura y Catastro, quienes otorgaron conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 1 y 2, permitiendo con ello que se efectúe el trámite del pago total por S/ 30 254, 26 en favor del Contratista.

c) Servidor de la Entidad y supervisora de la Obra otorgaron conformidad y permitieron se efectúe el pago al Contratista sin considerar lo previsto en el expediente técnico aprobado, respecto a las partidas de los componentes del pozo de percolación, válvula de aire y válvula de purga; generando el riesgo de afectar la funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/10 934,33.

El expediente técnico de la Obra, contempló la ejecución de diversas partidas, como la cámara de aire, cámara de purga y el pozo de percolación, entre otras; sin embargo, con Acta n.° 06-2020-MPP- C/OCI de 2 de marzo de 2020[8], y el acta n.° 09-2020-MPP-C/OCI de 15 de setiembre de 2020[9] **(Apéndice n.° 29)**, Acta de inspección física s/n suscrita el 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)** y el Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, la Comisión de Control evidenció que las partidas antes descritas fueron ejecutadas sin cumplir los

[8] suscrito en representación de la Entidad por el gerente de Infraestructura y Catastro, Ingeniero Esli Álvarez Blas y por el OCI, los auditores Víctor Fernando Escobedo Cruzado y Leydy Marianella De la Cruz Avila.
[9] suscrito por el Gerente Municipal, Yamil Gilden Gutiérrez Campos, Regidor de la Entidad, Pedro Valentín Alva, y el alcalde del Centro Poblado Menor Miraflores, Armendol Benites Flores y el auditor Víctor Fernando Escobedo Cruzado. y Catastro, Ingeniero Esli Álvarez Blas y por el OCI, los auditores Víctor Fernando Escobedo Cruzado y Leydy Marianella De la Cruz Avila.
[9] suscrito por el Gerente Municipal, Yamil Gilden Gutiérrez Campos, Regidor de la Entidad, Pedro Valentín Alva, y el alcalde del Centro Poblado Menor Miraflores, Armendol Benites Flores y el auditor Víctor Fernando.

requerimientos establecidos en el expediente técnico, los cuales se exponen a continuación:

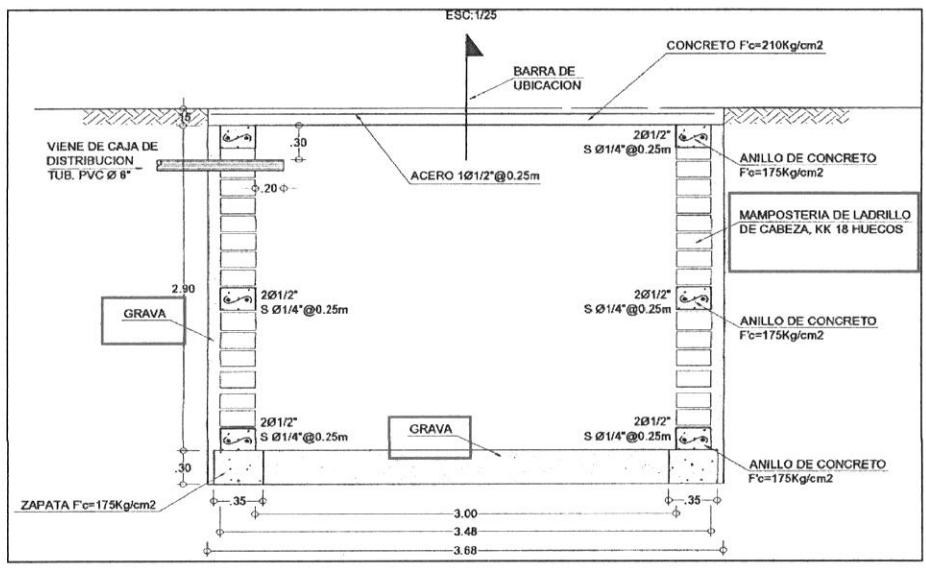
- **De la partida 04.01.05.01 Muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4 del pozo de percolación**

 Mediante oficio n.° 005-2023-CG-GRAN-OCI-MPP/SCE-02 de 23 de agosto de 2023[10] **(Apéndice n.° 30)**, la comisión de control recabó del Fiscal adjunto provincial del tercer despacho de la Fiscalía Anticorrupción del Santa, el expediente técnico aprobado de la Obra en original.

 Al respecto, de la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, señala que la partida 04.01.05.01 Muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4 consiste en el asentado de ladrillos cosidos tipo King Kong de 18 huecos con una mezcla de mortero 1:4 (Cemento: Arena) para la conformación de los muros de cabeza de los pozos percoladores; así también, para la partida *04.01.08.01 Grava 1" a 1/2"* contempla la colocación de grava de diámetro de ½ a 1 pulgada en el fondo y en las paredes exteriores de los pozos cuyos espesores se encuentran en los planos.

 Asimismo, en el plano "Arquitectura – Estructuras – Sanitarias lamina PP-01" del expediente técnico, señala la colocación de ladrillo de cabeza KK 18 huecos en los muros de los pozos, la colocación de una capa de grava de 0,20 metros de espesor entre los muros perimetrales de los pozos y el terreno natural, así como, la colocación de una capa de grava de 0,30 metros de espesor en el fondo de los pozos, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 19
DETALLE DEL POZO DE PERCOLACIÓN



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDSR/A de 27 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, durante la ejecución de la obra, mediante carta n.° 013-2020-CA/ASR-RL de 31 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el representante común del Contratista, Aldo Hugo Sebastián Robles, presentó a María Elizabeth Mercado Noriega, la supervisión de obra, el informe de valorización de obra n.° 3.

[10] Documento atendido y suscrito por el Fiscal Adjunto Provincial (P) Manuel Eduardo Lucas Blas, el 24 de agosto de 2023 a las 9:00am

Es así que, mediante la carta n.° 015-2020/MEMN-SO de 19 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, suscritos por María Elizabeth Mercado Noriega, la supervisora de la Obra, presentó al titular de la Entidad, la conformidad de los informes de valorización de obra n.°s 3, la cual fue derivada a la Gerencia de Infraestructura y Catastro para su atención.

En virtud a ello, con el informe n.° 023-2020-MDSR/GI 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, comunicó al Gerente Municipal, la conformidad del informe de valorización y solicita se efectúe el pago.

En atención del cual, al Gerente Municipal, mediante el memorándum n.° 272-2020-MDSR/GM de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 22)** solicitó al Tesorero, se efectué el giro y pago del informe de valorización.

Además, de los documentos presentados por el Contratista en la valorización n.° 3, se constató que se valorizó la ejecución de la partida 04.01.05 "Albañilería", conteniendo la siguiente partida: 04.01.05.01 muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4 y la partida 04.01.08.01 Grava 1" a 1/2", siendo el costo total de la partida valorizada de S/ 9 715,19, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
PARTIDAS REPORTADAS Y PAGADAS AL 100% EN EL COMPONENTE POZO DE PERCOLACIÓN

Descripción	Valorización de obra n.° 3				Monto valorizado Total (S/)
	Und	Metrado	P.U. (S/)	Monto (S/)	
04.01 Pozo de percolación (02und)					
04.01.05 Albañilería					
04.01.05.01 Muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4	m2	63,34	78,34	4 962,06	4 962,06
04.01.08 Varios					
04.01.08.01 Grava 1" a 1/2"	m3	13,34	142,35	1 898,95	1 898,95
			Costo directo	**6 861,01**	**6 861,01**
			Gastos Generales 10%	686,10	686,10
			Utilidad 10%	686,10	686,10
			Subtotal	**8 233,21**	**8 233,21**
			IGV 18%	1481,98	1481,98
			MONTO TOTAL VALORIZADO	**9 715,19**	**9 715,19**

Fuente: Valorización de obra n.° 3
Elaborado por: Comisión de control

De lo antes expuesto, se tiene que, en mérito a las conformidades emitidas por la supervisora de la Obra, María Elizabeth Mercado Noriega y, el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, solicitaron que se efectúe el pago de la valorización n.° 3, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE LA OBRA

Valorizaciones tramitadas	Comprobante de Pago (C/P) y monto				
	Concepto	N° C/P	Fecha C/P	Monto Pagado por valorización (S/)	Monto Pagado por partidas no ejecutadas de la valorización (S/)
Valorización n.° 03 (Periodo	Valorización	258	02/09/2020	44 185,45	**9 715,19**

Valorizaciones tramitadas	Comprobante de Pago (C/P) y monto				
	Concepto	N° C/P	Fecha C/P	Monto Pagado por valorización (S/)	Monto Pagado por partidas no ejecutadas de la valorización (S/)
del 1 al 31 de marzo de 2020)	n.° 03				
MONTO CANCELADO AL CONTRATISTA				44 185,45	**9 715,19**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 258
Elaborado: Comisión de Control

Sin embargo, de la inspección de campo realizado por la Comisión de Control el 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, se encontró que los muros de los dos (2) pozos de percolación fueron conformados con ladrillos artesanales asentados irregularmente presentando un deterioro prematuro, tampoco se cumplió con lo estipulado los rellenos de las gravas requeridos en los planos y especificaciones técnicas; asimismo, se verificó que la grava colocada presentaban diámetros mayores a 1 pulgada, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 20
POZO DE PERCOLACIÓN CONSTRUIDO



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 17 de agosto de 2023

Cabe señalar que, a través de los asientos n.ºs 88 y 89 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 27)**, el residente y supervisora de obra, respectivamente, comunicaron a los servidores de la Entidad que los muros de los pozos de percolación se venían conformando empleando ladrillos King Kong de 18 huecos conforme al expediente técnico, pese a que, como se evidenció líneas arriba, venían conformando los muros del pozo de percolación con ladrillos artesanales.

> *"Asiento n.° 88: DEL RESIDENTE*
> *(…) Se inicia labores de asentados con mortero de* ***ladrillo de cabeza King Kong de 18 huecos para mampostería de pozos de percolación.*** *Se menciona que se hará hasta una altura de 1.2 m. aproximadamente para proseguir con la colocación de vigas de arriostre (anillos de concreto f´c =175 kg/cm²)." (…)* (Resaltado nuestro)

Igualmente, la supervisor de obra en sus asientos n.ºs 89 de 06/03/2020 **(Apéndice n.° 27)**, 91 de 07/03/2020 y 97 de 11/03/2020 **(Apéndice n.° 27)**, mencionó la verificación de la colocación de ladrillos kk de 18 huecos en la construcción de los pozos de percolación, tal como se muestra a continuación:

> *"Asiento n.° 89: Del Supervisor de Obra 06/03/2020* **(Apéndice n.° 27)**
> *(…) Se verificó inicio a labores de asentamiento* ***de ladrillos King Kong de 18 huecos*** *(de cabeza)* ***para mampostería de pozo de percolación****."* (Lo resaltado es nuestro)

Cabe señalar, que con Informe de Visita de Control n.º 015-2020-OCI/0341-SVC, comunicado al titular de la Entidad a través del oficio n.º 174-2020-MPP-C/OCI-SVC de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 31**), el Órgano de Control Institucional, advirtió entre otras situaciones adversas que se pagaron por partidas que fueron ejecutadas sin cumplir lo establecido en el expediente técnico, relacionado al pozo de percolación; así también, se comprobó que el ladrillo utilizado en la construcción de los pozos percoladores es un ladrillo tipo kk de fabricación artesanal, el cual ha sufrido un deterioro prematuro y; muy por el contrario, en los planos del proyecto indican la utilización de ladrillo KK 18 huecos.

En consecuencia, las partidas 04.01.05.01 muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4 y 04.01.08.01 Grava 1" a 1/2", del pozo percolador, no fueron ejecutadas de acuerdo a lo previsto en el expediente técnico, vulnerando los objetivos específicos de la obra; por lo cual, no correspondía valorizar por estas partidas S/ 9 715,19.

- **De las válvulas de aire**

De la revisión al informe de valorización de obra n.° **2**, se observa que el Contratista, presentó y valorizó la ejecución de las tres (3) cámaras de válvula de aire consideradas en el expediente técnico, valorizando al 100% las partidas ***03.04.02.01 Excavación para estructuras, 03.04.05.01 Accesorios para Válvula de aire*** *y* ***03.04.08.01 Grava 1" a 1/2"***, siendo aprobado por María Elizabeth Mercado Noriega, supervisora de obra con carta n.° 013-2020/MEMN-SO de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)** y por el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, a través del informe n.° 023-2020-MDSR/GI 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**.

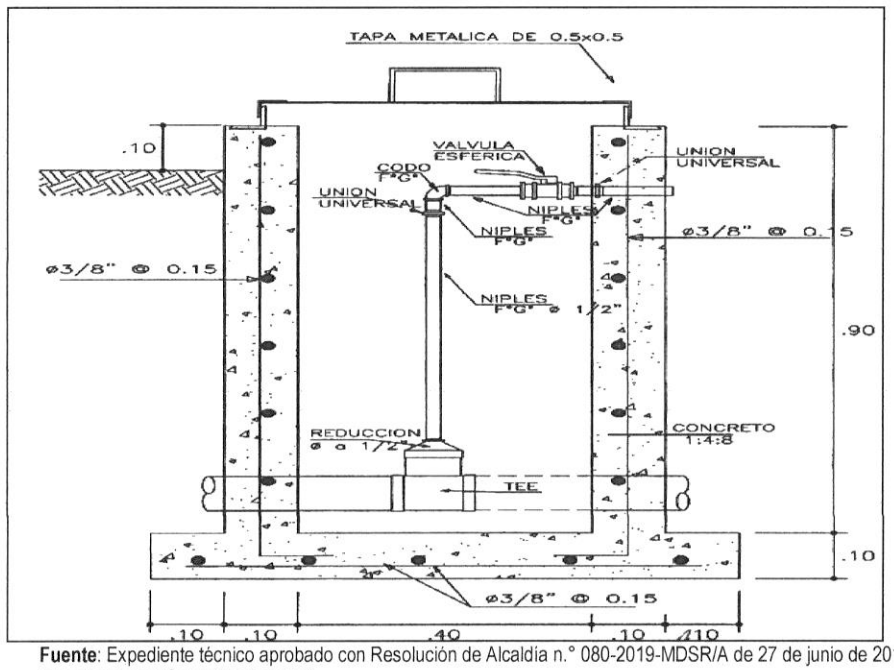
CUADRO N° 11
PARTIDAS REPORTADAS Y PAGADAS AL 100% EN EL COMPONENTE VÁLVULA DE AIRE

Descripción	Valorización de obra n.° 2				Monto valorizado Total (S/)
	Und	Metrado	P.U. (S/)	Monto (S/)	
03.04 Válvula de aire (03 Und)					
03.04.02 Movimiento de tierras					
03.04.02.01 Excavación para estructuras	m3	0,59	44,18	26,07	26,07
03.04.05 Válvulas y accesorios					
03.04.05.01 Accesorios para válvula de aire	und	3,00	66,26	198,75	198,75
03.04.08 Varios					
03.04.08.01 Grava 1" a ½"	m3	0,38	142,35	54,09	54,09
			Costo directo	**278,91**	**278,91**
			Gastos Generales 10%	27,89	27,89
			Utilidad 10%	27,89	27,89
			Subtotal	**334,69**	**334,69**
			IGV 18%	60,24	60,24
			MONTO TOTAL VALORIZADO	**394,93**	**394,93**

Fuente: Valorización de obra n.º 2
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en el plano "Válvula de aire lamina VA-01" del expediente técnico, se apreció que la cámara deberá excavarse a una profundidad de 0,90 metros desde el nivel del terreno natural, la cual interiormente contaría con accesorios hidrosanitarios (válvulas esféricas, niples de F°G°, codos de F°G°, uniones, etc.) para su adecuado funcionamiento, así también, según el presupuesto de la obra se había contemplado la colocación de una capa de grava de 1" a ½" en el fondo de la cámara, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 21
DETALLE DE LA CÁMARA DE VÁLVULA DE AIRE



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDSR/A de 27 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la inspección de campo realizado por la Comisión de Control el 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 25)** en compañía del señor Narciso Avilardi Huiza Mallque, secretario de la JASS Miraflores, se constató la construcción de las tres (3) cámaras de aire a lo largo de la línea de conducción del sistema de agua potable; sin embargo, se verificó que debido a que la línea de conducción se encuentra superficialmente estas cámaras también fueron construidas superficialmente, lo cual indica que no se realizaron las excavaciones consideradas en los planos, por otro parte, se verificó que estas cámaras no contaban con los accesorios hidrosanitarios para su adecuado funcionamiento ni con la capa de grava en el fondo, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 22
CÁMARAS DE VÁLVULAS DE AIRE CONSTRUIDAS

Cámara de válvula de aire N° 1



Cámara de válvula de aire N° 2



Cámara de válvula de aire N° 3



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 17 de agosto de 2023

Cabe señalar, que con Informe de Visita de Control n.° 015-2020-OCI/0341-SVC, comunicado al titular de la Entidad a través del oficio n.° 174-2020-MPP-C/OCI-SVC de 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, el Órgano de Control Institucional, advirtió el pago de partidas que fueron ejecutadas sin cumplir lo establecido en el expediente técnico, tal como las válvulas de aire.

En consecuencia, las partidas 03.04.02.01 Excavación para estructuras, 03.04.05.01 Accesorios para Válvula de aire y 03.04.08.01 Grava 1" a 1/2" de la válvula de aire, no fueron ejecutadas de acuerdo a lo previsto en el expediente técnico aprobado, vulnerando los objetivos específicos de la Obra; por lo cual, no correspondía valorizar S/ 394,93.

- **De las válvulas de purga**

De la revisión al informe de valorización de obra n.° 2, se observó que el Contratista presentó y valorizó la ejecución de las cuatro (4) cámaras de válvula de purga consideradas en el expediente técnico, valorizando las partidas *03.03.02.01 Excavación para estructuras, 03.03.05.01 Accesorios para Válvula ¾" y 03.03.08.01 Grava 1" a 1/2*", siendo aprobado por María Elizabeth Mercado Noriega, supervisora de obra, con carta n.° 013-2020/MEMN-SO de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, y por el gerente de Infraestructura y Catastro, Esli Álvarez Blas, a través del informe n.° 023-2020-MDSR/GI 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**.

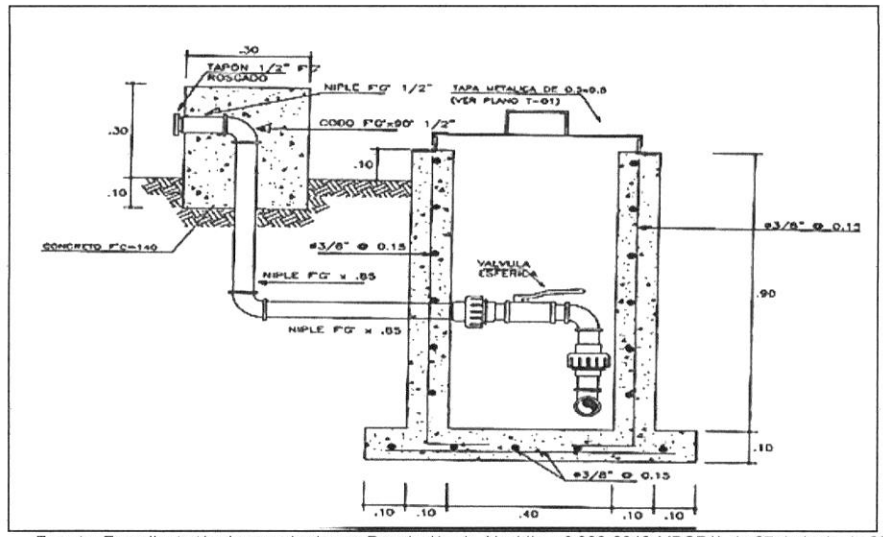
CUADRO N° 12
PARTIDAS REPORTADAS Y PAGADAS AL 100%, EN EL COMPONENTE VÁLVULA DE PURGA

Descripción	Valorización de obra n.° 2				Monto valorizado Total (S/)	
	Und	Metrado	P.U. (S/)	Monto (S/)		
03.03 Válvula de purga (04 Und)						
03.03.02 Movimiento de tierras						
03.03.02.01 Excavación para estructuras	m3	0,78	44,18	34,46	34,46	
03.03.05 Válvulas y accesorios						
03.03.05.01 Accesorios para válvula ¾"	und	4,00	118,75	198,75	475,00	
03.03.08 Varios						
03.03.08.01 Grava 1" a ½"	m3	0,51	142,35	72,60	72,60	
				Costo directo	**582,06**	**582,06**
				Gastos Generales 10%	58,21	58,21
				Utilidad 10%	58,21	58,21
				Subtotal	**698,48**	**698,48**
				IGV 18%	125,73	125,73
				MONTO TOTAL VALORIZADO	**824,21**	**824,21**

Fuente: Valorización de obra n.° 2
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, en el plano "Válvula de purga lamina VP-01" del expediente técnico aprobado, se apreciaba que la cámara debería excavarse a una profundidad de 0,90 metros desde el nivel del terreno natural, la cual interiormente contaría con accesorios hidrosanitarios (válvulas esféricas, niples de F°G°, codos de F°G°, uniones, etc.) y un sistema de descarga (dado de concreto, niples de F°G°, codos de F°G°, tapon roscado de F°G°, etc.) para su adecuado funcionamiento, así también, según el presupuesto de la obra se contempló la colocación de una capa de grava de 1" a ½" en el fondo de la cámara, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 23
DETALLE DE LA CÁMARA DE VÁLVULA DE PURGA



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDSR/A de 27 de junio de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la inspección de campo realizado por la Comisión de Control el 17 de agosto de 2023 en compañía del señor Narciso Avilardi Huiza Mallque, secretario de la JASS Miraflores, se constató la construcción de las cuatro (4) cámaras de purga a lo largo de la línea de conducción del sistema de agua potable; sin embargo, se verificó que debido a que la línea de conducción se encuentra superficialmente estas cámaras también fueron construidas superficialmente, lo cual indicaría que no se realizó las excavaciones consideradas en los planos, por otro parte, se verificó que estas cámaras no contaban con su sistema de descarga (dado de concreto, niples de F°G°, codos de F°G°, tapón roscado de F°G°, etc.) para su adecuado funcionamiento ni con la capa de grava en el fondo, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 24
CÁMARAS DE VÁLVULAS DE PURGA CONSTRUIDAS

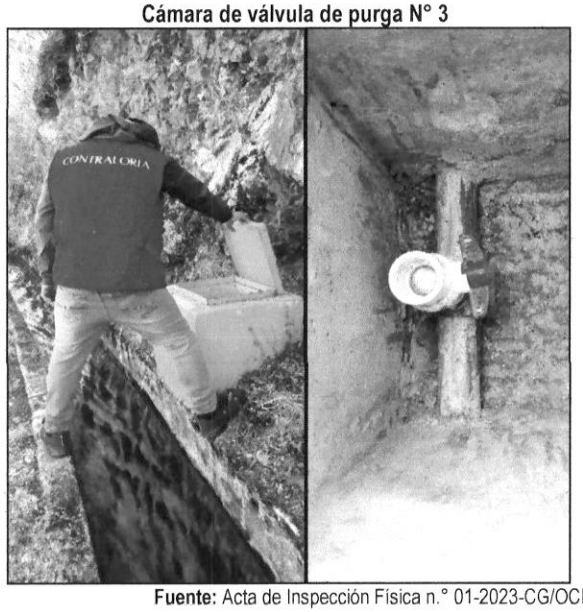
Cámara de válvula de purga N° 1



Cámara de válvula de purga N° 2



Cámara de válvula de purga N° 3



Cámara de válvula de purga N° 4



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 17 de agosto de 2023

En consecuencia, las partidas *03.03.02.01 Excavación para estructuras, 03.03.05.01 Accesorios para Válvula ¾" y 03.03.08.01 Grava 1" a 1/2*" de la válvula de purga, no fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; por lo cual, no correspondía valorizar S/ 824,21 por estas partidas.

Como es de verse, el Contratista en sus informes de valorización de obra n.°s 2 y 3, presentó y valorizó la totalidad de los componentes "03.03 Válvula de purga (04und)", "03.04 Valvula de aire (03und)", y "04.01 Pozo de percolación (02und)", pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas sin cumplir lo previsto en el expediente técnico aprobado, inobservando lo señalado en el Artículo 16° Sistema de contratación" del Reglamento de Reconstrucción con Cambios, el artículo 1 de la norma GE. 030 "Calidad de la construcción", generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 10 934,33, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
PERJUICIO ECONÓMICO POR PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	Monto valorizado y pagado S/
03.03 Válvula de purga (04 Und)	**824,21**
03.03.02 Movimiento de tierras	
03.03.02.01 Excavación para estructuras	48.80
03.03.05 Válvulas y accesorios	
03.03.05.01 Accesorios para válvula ¾"	672.60
03.03.08 Varios	
03.03.08.01 Grava 1" a ½"	102.81
03.04 Válvula de aire (03 Und)	**394,93**
03.04.02 Movimiento de tierras	
03.04.02.01 Excavación para estructuras	36.91
03.04.05 Válvulas y accesorios	
03.04.05.01 Accesorios para válvula de aire	281.43
03.04.08 Varios	
03.04.08.01 Grava 1" a ½"	76.59
04.01 Pozo de percolación (02und)	**9 715,19**
04.01.05 Albañilería	
04.01.05.01 Muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4	7026.27

Descripción	Monto valorizado y pagado S/
04.01.08 Varios	
04.01.08.01 Grava 1" a 1/2"	2688.92
Monto total valorizado	**10 934,33**

Fuente: Valorización de obra n.° 2 y 3 y Acta dn.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 17 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, con carta n.° 013-2020/MEMN-SO de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)** y carta n.° 015-2020/MEMN-SO de 19 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, suscritas por la supervisora de obra María Elizabeth Mercado Noriega, aprobó y presentó a la Entidad el informe de valorización de obra n.° **2** y **3**, respectivamente, pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico, incumpliendo los artículos 80° y 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; que señala:

> *"**Artículo 80° Funciones del Inspector o Supervisor***
> *80.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato*
> *(...)*
> ***Artículo 83° Valorizaciones y metrados***
> *(...)*
> *83.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (...)*
> *(...)*
> *83.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)"*

Así también, mediante el informe n.° 023-2020-MDSR/GI 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, el gerente de Infraestructura y Catastro Esli Álvarez Blas, otorgó conformidad a los informes de valorización de obra n.°s **2** y **3**; pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente tecnico aprobado, incumpliendo los artículos 68° y 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que señala:

> ***Artículo 83° Valorizaciones y metrados***
> *(...)*
> *83.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (...)*
> *(...)*
> *83.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)"*

> ***Artículo 168. Recepción y conformidad***
> *168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.*
> *168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)*

Asimismo, no cumplió con sus funciones establecidas en los artículos 40° y 41° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDSR de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 38),** que establecen:

05.1 De la Gerencia de Infraestructura y Catastro
*"**Artículo 40°.** – La Gerencia de Desarrollo Urbano, en el órgano de línea encargado de Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano, obras públicas y/o privadas, (…).*

***Artículo 41°.** – Son sus funciones de la Gerencia de Infraestructura y Catastro*
(…)
5. *(…) Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de los Proyectos de Inversión Publica de su competencia en el marco del SNIP, (…).*
6. *Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de su competencia en el marco del SNIP.*
10. *Ejecutar y supervisar el programa de inversiones en obras públicas de la municipalidad.*

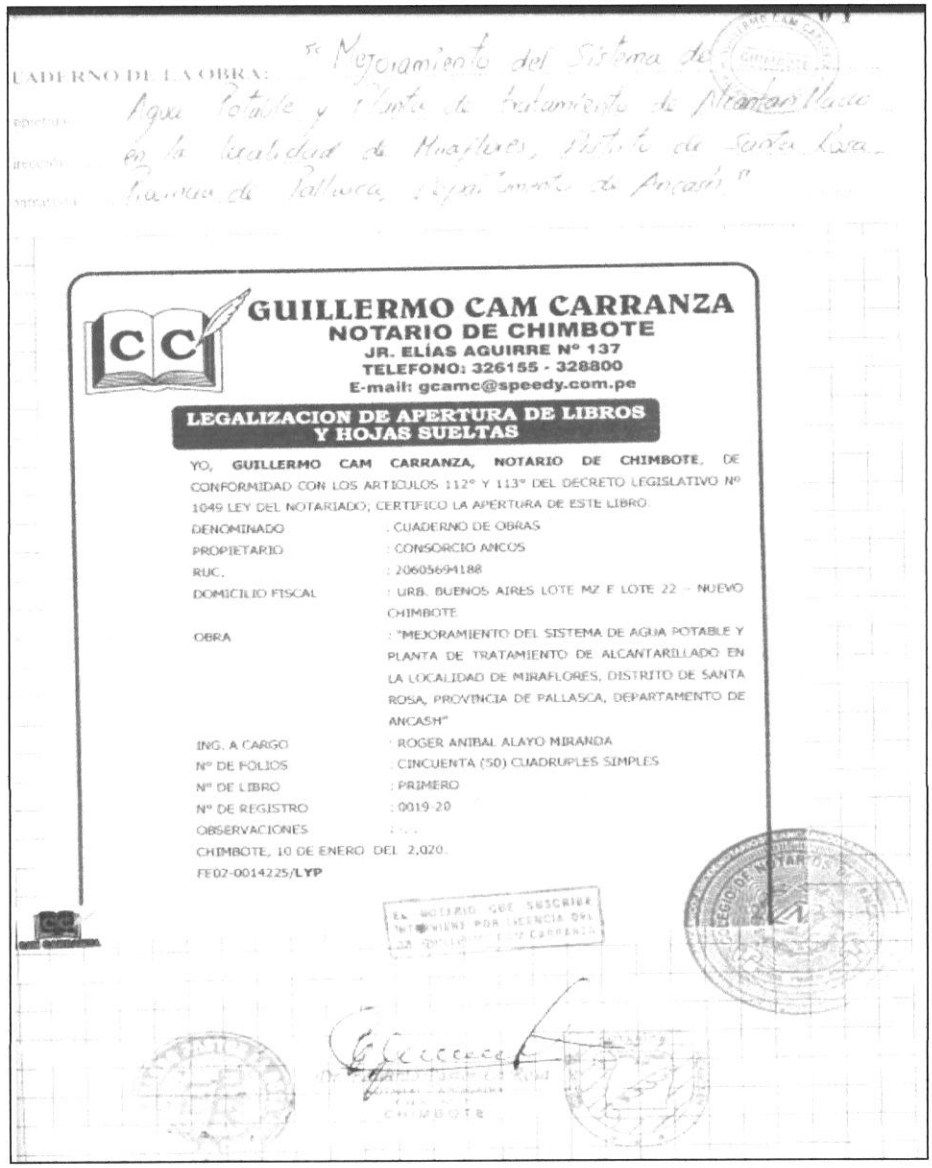
(…)"

Como es de verse, María Elizabeth Mercado Noriega, supervisión de obra y Esli Álvarez Blas, gerente de Infraestructura y Catastro, quienes otorgaron conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 2 y 3, permitiendo con ello que se efectúe el trámite del pago total de S/ 10 934,33 en favor del Contratista.

d) **Asientos en el cuaderno de obra suscritos por el residente de obra, los mismos que fueron alterados en su descripción, con la finalidad de excusarse por los cambios efectuados en la ejecución de obra, sin realizar el procedimiento para la modificación del expediente técnico**

Mediante oficio n.° 174-2020-MPP-C/OCI-SVC de **18 de setiembre de 2020,** se comunicó al titular de la Entidad el Informe de Visita de Control n.° 015-2020-OCI/0341-SVC **(Apéndice n.° 31)**, el mismo que cuenta con copias del cuaderno de obra que fueron alcanzados por la Entidad cuando se ejecutaba la Vista de Control antes señalada, y que se describen a continuación:

IMAGEN N° 25
LEGALIZACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DEL CONSORCIO ANCOS



CUADERNO DE LA OBRA: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de tratamiento de Alcantarillado en la localidad de Miraflores, Distrito de Santa Rosa - Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash"

GUILLERMO CAM CARRANZA
NOTARIO DE CHIMBOTE
JR. ELÍAS AGUIRRE N° 137
TELEFONO: 326155 - 328800
E-mail: gcamc@speedy.com.pe

LEGALIZACION DE APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS

YO, **GUILLERMO CAM CARRANZA, NOTARIO DE CHIMBOTE**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 112° Y 113° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 LEY DEL NOTARIADO; CERTIFICO LA APERTURA DE ESTE LIBRO:

DENOMINADO	: CUADERNO DE OBRAS
PROPIETARIO	: CONSORCIO ANCOS
RUC.	: 20605694188
DOMICILIO FISCAL	: URB. BUENOS AIRES LOTE MZ E LOTE 22 – NUEVO CHIMBOTE
OBRA	: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"
ING. A CARGO	: ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
N° DE FOLIOS	: CINCUENTA (50) CUADRUPLES SIMPLES
N° DE LIBRO	: PRIMERO
N° DE REGISTRO	: 0019-20
OBSERVACIONES	: - - -

CHIMBOTE, 10 DE ENERO DEL 2,020.
FE02-0014225/**LYP**

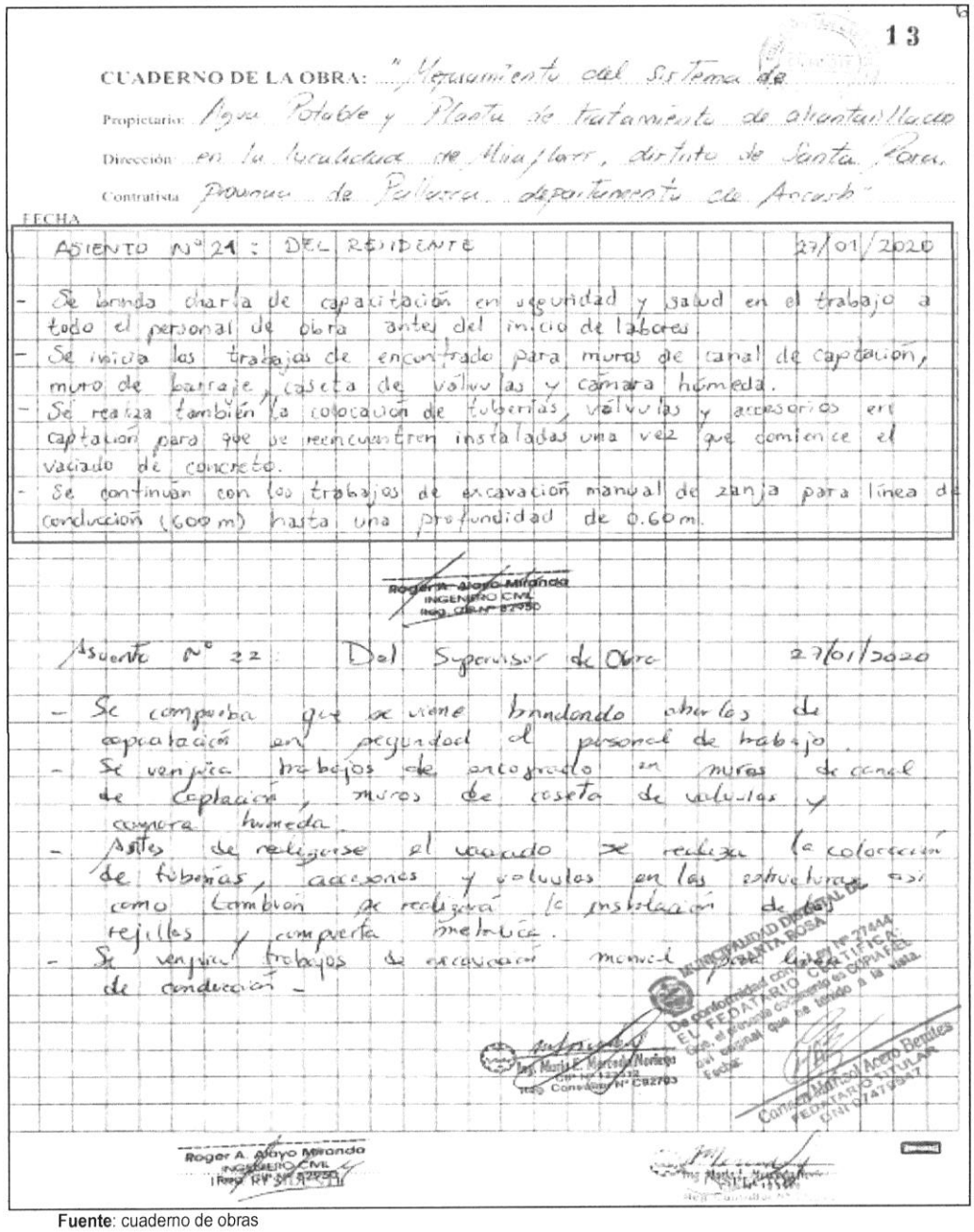
EL NOTARIO QUE SUSCRIBE INTERVIENE POR LICENCIA DEL TITULAR GUILLERMO CAM CARRANZA

CHIMBOTE

Fuente: cuaderno de obras

En el siguiente asiento n.° 21 de 27 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, suscrito por el residente de obra y la supervisora, se evidenció que solo se describió 4 párrafos, en el que no menciona para nada al ex alcalde:

IMAGEN N° 26
ASIENTO N° 21 DEL RESIDENTE DE OBRA DE 27 DE ENERO DE 2020



13

CUADERNO DE LA OBRA: "Mejoramiento del Sistema de
Propietario: Agua Potable y Planta de tratamiento de chantas Huaco
Dirección: en la localidad de Huaylarr, distrito de Santa Rosa.
Contratista Provincia de Pallasca departamento de Ancash"

FECHA

ASIENTO N° 21 : DEL RESIDENTE 27/01/2020

- Se brinda charla de capacitación en seguridad y salud en el trabajo a todo el personal de obra antes del inicio de labores
- Se inicia los trabajos de encofrado para muros de canal de captación, muro de barraje, caseta de válvulas y cámara húmeda.
- Se realiza también la colocación de tuberías, válvulas y accesorios en captación para que se encuentren instaladas una vez que comience el vaciado de concreto.
- Se continúan con los trabajos de excavación manual de zanja para línea de conducción (600 m) hasta una profundidad de 0.60m.

Roger A. Abayo Miranda
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 82950

Asiento N° 22 Del Supervisor de Obra 27/01/2020

- Se comprueba que se viene brindando charlas de capacitación en seguridad al personal de trabajo.
- Se verifica trabajos de encofrado en muros de canal de captación, muros de caseta de valvulas y cámara humeda.
- Antes de realizarse el vaciado se realiza la colocación de tuberías, accesorios y valvulas en las estructuras así como también se realizará la instalación de tejillos y compuerta metálica.
- Se verifica trabajos de excavación manual de línea de conducción -

Ing. María E. Moreno Montero
CIP N° 142332
Reg. Consultor N° CB2703

Roger A. Abayo Miranda
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 82950

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
De conformidad con el Art. 27444
EL FEDATARIO CERTIFICA
Que el presente concuerda en su totalidad
con el original que se tuvo a la vista.
Fecha

Comer. Martin Acero Benites
FEDATARIO TITULAR
DNI N° 47470547

Fuente: cuaderno de obras

De igual modo, en el asiento 45 de 10 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, suscrito por residente de obra y supervisora, realizó el registro de actividades del día, conteniendo 4 párrafos, del cual no se evidenció que el ex alcalde del centro poblado de Miraflores haya solicitado la modificación el cambio de tubería, tal como detalla en la siguiente imagen:

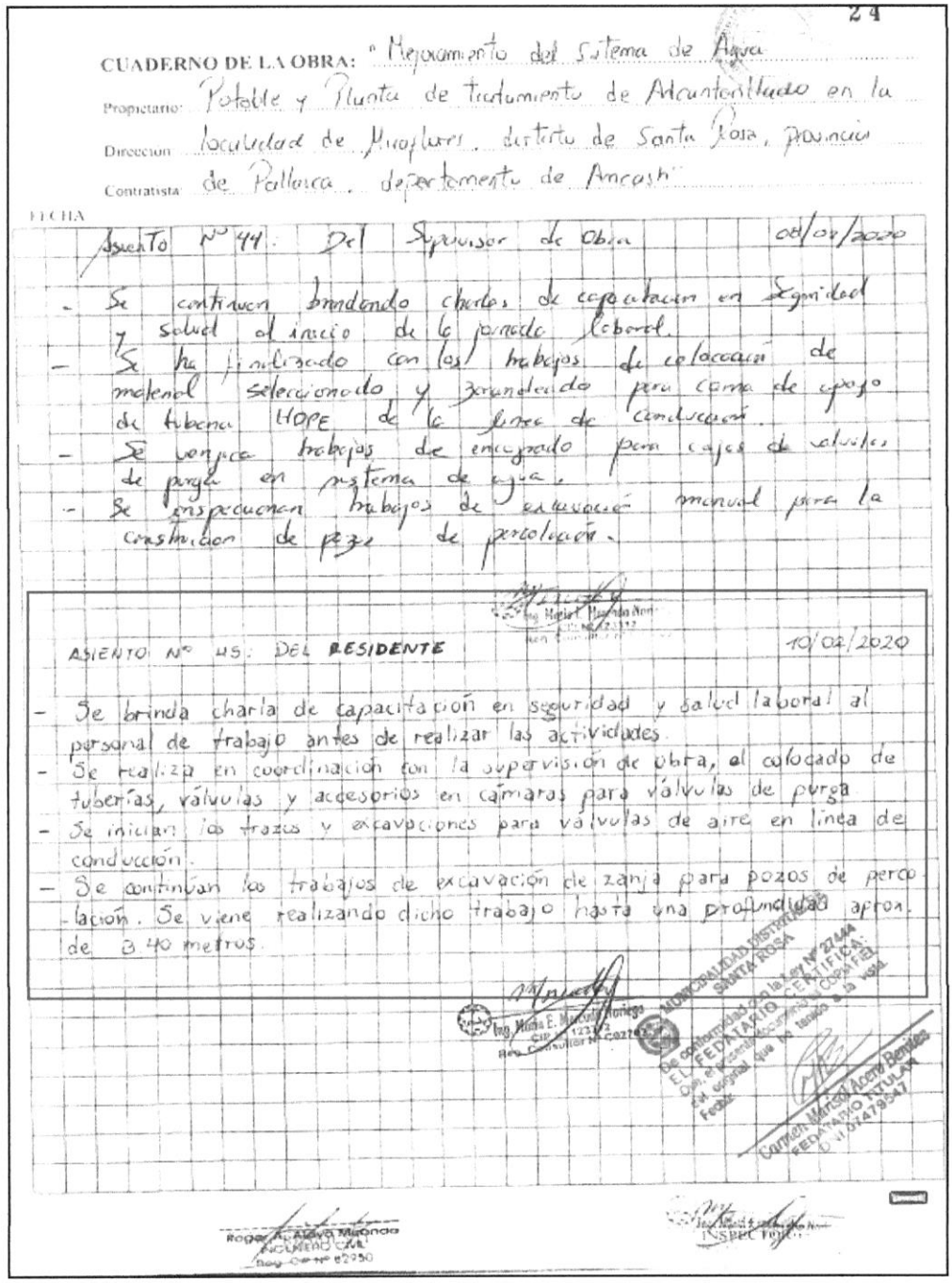
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA
V°B°
ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA
V°B°
JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA
V°B°
SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
OCI

IMAGEN N° 27
ASIENTO N.° 45 DEL RESIDENTE DE OBRA DE 10 DE FEBRERO DE 2020



24

CUADERNO DE LA OBRA: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Alcantarillado en la
Propietario:
Direccion: localidad de Mirapluras, distrito de Santa Rosa, provincia
Contratista: de Pallasca, departamento de Ancash"

FECHA

Asiento N°44: Del Supervisor de Obra 08/02/2020

- Se continuan brindando charlas de capacitacion en Seguridad y salud al inicio de la jornada laboral.
- Se ha finalizado con los trabajos de colocacion de material seleccionado y zarandeado para cama de apoyo de tuberia HDPE de la linea de conduccion.
- Se vienen trabajos de encofrado para cajas de valvulas de purga en sistema de agua.
- Se inspeccionan trabajos de excavacion manual para la construccion de pozo de percolacion.

Ing. Miguel Mendoza Ramos
CIP N° 223192

ASIENTO N° 45: DEL RESIDENTE 10/02/2020

- Se brinda charla de capacitación en seguridad y salud laboral al personal de trabajo antes de realizar las actividades.
- Se realiza en coordinación con la supervisión de obra, el colocado de tuberías, válvulas y accesorios en cámaras para válvulas de purga
- Se inician los trazos y excavaciones para válvulas de aire en línea de conducción.
- Se continúan los trabajos de excavación de zanja para pozos de percolación. Se viene realizando dicho trabajo hasta una profundidad aprox. de 3.40 metros.

Ing. Maria E. Mendoza Noriega
CIP 223192
Res. Consultor N° 0027-2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA
DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 27444 SE CERTIFICA: COPIA FIEL
EL FEDATARIO
Con el documento que tuve a la vista
Fecha
Carmen Marcia Acero Benites
FEDATARIO MUNICIPAL
D.N.I. N° 47479547

Roger Alcides Alonso Alonso
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 82950

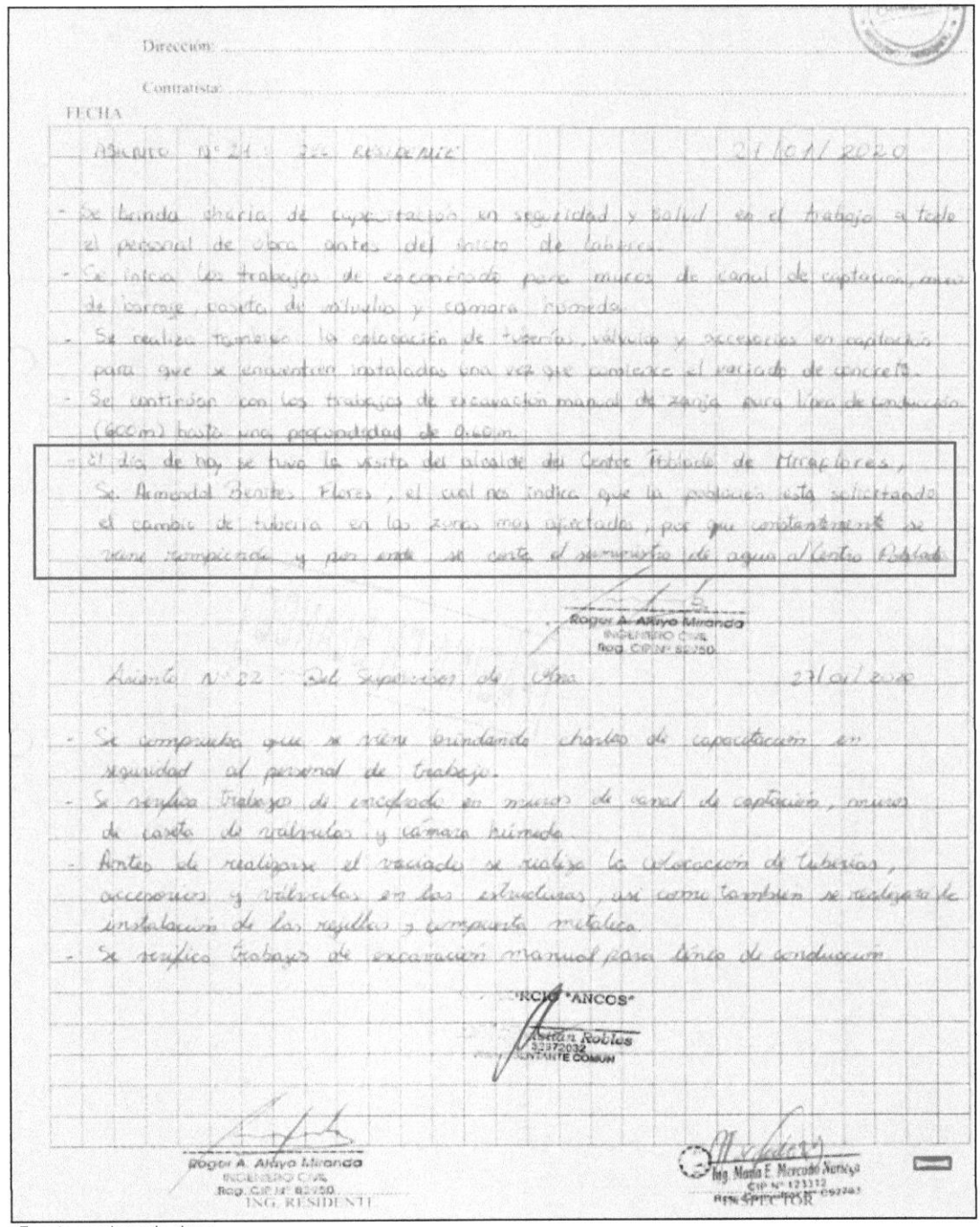
INSPECTOR

Fuente: Cuaderno de obra

Sin embargo, en los documentos que nos alcanzó la Entidad para el desarrollo del Servicio de Control Específico, del cual se emite el presente informe, los asientos n.° 21 de 27 de enero de 2020, y n.° 45 de 10 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, **se encuentran alterados, habiéndose adicionado un párrafo más por cada asiento**[11], como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

[11] Se aprecia un tipo de letra diferente.

IMAGEN N° 28
ASIENTO N° 21 DEL RESIDENTE DE OBRA DE 27 DE ENERO DE 2020



Dirección:

Contratista:

FECHA

Asiento N° 21 : Del Residente 27/01/2020

- Se brinda charla de capacitación en seguridad y salud en el trabajo a todo el personal de obra antes del inicio de labores.
- Se inician los trabajos de excavación para muros de canal de captación, muro de encauce, caseta de válvulas y cámara húmeda.
- Se realiza también la colocación de tuberías, válvulas y accesorios en captación para que se encuentren instaladas una vez se concluya el vaciado de concreto.
- Se continúan con los trabajos de excavación manual de zanja para línea de conducción (600m) hasta una profundidad de 0.60m.
- El día de hoy se tuvo la visita del alcalde del Centro Poblado de Miraflores, Sr. Armando Benites Flores, el cual nos indica que la población está solicitando el cambio de tubería en las zonas mas afectadas, ya que constantemente se viene rompiendo y por ende se corta el suministro de agua al Centro Poblado.

Roger A. Allayo Miranda
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 82250

Asiento N° 22 : Del Supervisor de Obra 27/01/2020

- Se comprueba que se viene brindando charlas de capacitación en seguridad al personal de trabajo.
- Se verifica trabajos de excavación en muros de canal de captación, muros de caseta de válvulas y cámara húmeda.
- Antes de realizarse el vaciado se realiza la colocación de tuberías, accesorios y válvulas en las estructuras, así como también se realizara la instalación de las rejillas y compuerta metálica.
- Se verifica trabajos de excavación manual para línea de conducción.

"ANCOS"
Arturo Robles
32872032
RESIDENTE COMUN

Roger A. Allayo Miranda
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 82250
ING. RESIDENTE

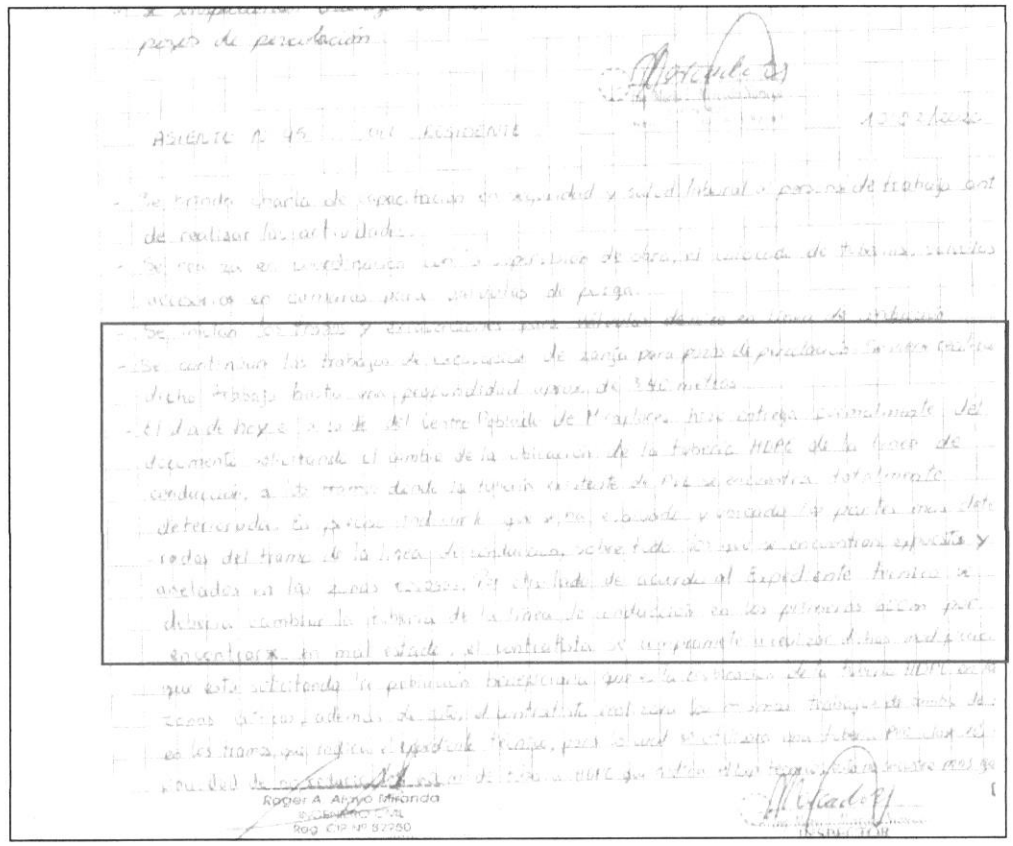
Ing. María E. Mercado Narváez
CIP N° 123312
SUPERVISOR

Fuente: cuaderno de obras

De la imagen precedente, se puede visualizar que contiene un quinto párrafo, el cual señala *"(…) el día de hoy se tuvo la visita del alcalde del centro poblado de Miraflores, el cual nos indica que la población está solicitando el cambio de tuberías en las zonas mas afectadas (…)"*.

Asiento n.° 45 de 10 de febrero **(Apéndice n.° 33)**, suscrito por el residente de obra y supervisora, **se adicionó un párrafo** que describe: *"(…) el día de hoy el alcalde del Centro Poblado de Miraflores hizo entrega formalmente del documento solicitando el cambio de la ubicación de la tubería HDPE de la línea de conducción, a los tramos donde la tubería existente de PVC se encuentra totalmente deteriorado (…)"*, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 29
ASIENTO N° 45 DEL RESIDENTE DE OBRA DE 10 DE FEBRERO DE 2020



Fuente: cuaderno de obras

En ese sentido, de las imágenes precedentes se observa que el residente de obra, Roger Alayo Miranda, y la supervisora, María Mercado Noriega, alteraron los asientos n.° 21 y n.° 45 **(Apéndice n.° 33)**, suscribiéndolos con la finalidad de sustentar las modificaciones a la Obra realizadas en campo, las mismas que no fueron consultadas al proyectista ni a la Entidad, para modificar el proyecto.

e) Perjuicio Económico

En consecuencia, se comprobó que el gerente de Infraestructura y Catastro y la supervisora de obra, permitieron que se efectúe el trámite del pago, otorgando conformidad a las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 presentadas por el Contratista, a pesar que la captación fue construida sin considerar las condiciones hidráulicas de la fuente superficial de agua, la cual propició que se pague por una captación en desuso.

Además, permitieron el pago al 100% por metrados no ejecutados de las partidas 03.02.02.01 Excavación Terreno Semirocoso DN 50-80 hasta 0.60 M. Prof/Pulso; 03.02.02.02 Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" T. SR.; 03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc. Zarandeo H=0.10M; y 03.02.02.04 Relleno compactado zanja material propio P/tubería 2"-3" hasta 0.60 M, concernientes a la línea de conducción, pese a que el sistema de ejecución fue a precios unitarios.

Así también, por partidas que no cumplían con lo previsto en el expediente técnico aprobado, de las partidas 04.01.05.01 Muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4 y 04.01.08.01 Grava 1" a 1/2", del pozo de percolación, 03.04.02.01 Excavación para estructuras,

03.04.05.01 Accesorios para Válvula de aire y las partidas tales como 03.04.08.01 Grava 1" a 1/2" de la válvula de aire y la partida 03.03.02.01 Excavación para estructuras, 03.03.05.01 Accesorios para Válvula ¾" y 03.03.08.01 Grava 1" a 1/2" de la válvula de purga, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 71 993,89, conforme el siguiente detalle:

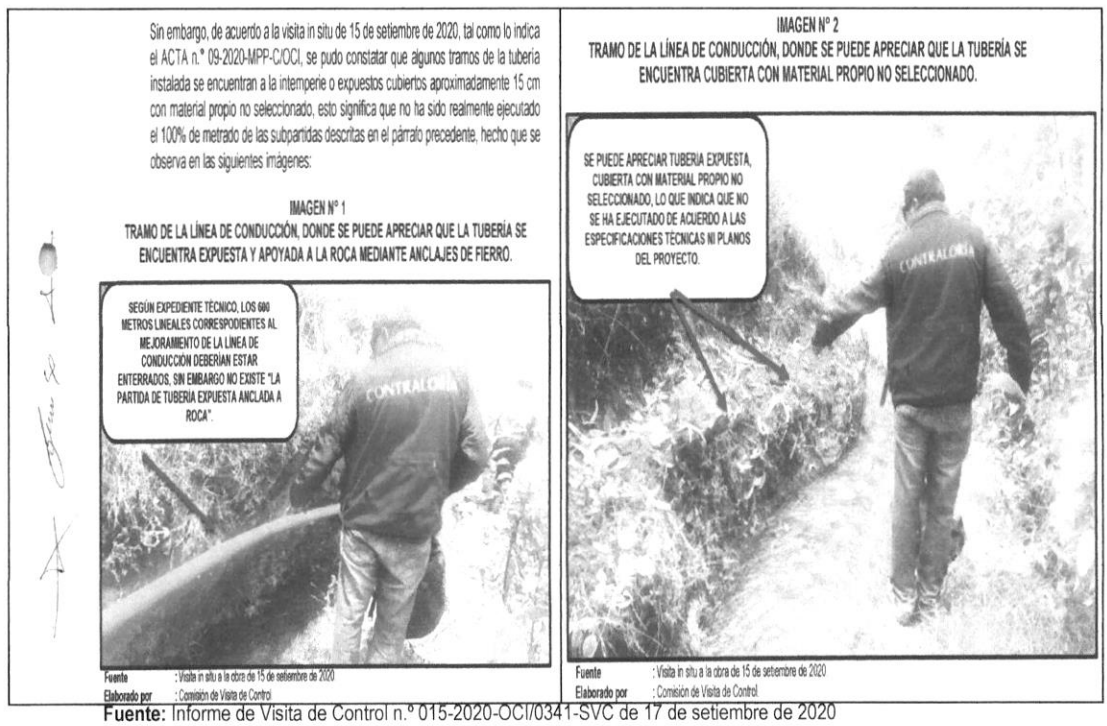
CUADRO N° 14
PERJUICIO ECONÓMICO CONCERNIENTE AL DISEÑO DE LA CAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SUBPARTIDAS

n.°	Descripción	Monto S/
1	Por una captación que fue construida sin considerar las características propias de la zona, que propiciaron su desuso	30 805,30
2	Por partidas no ejecutadas	30 254,26
3	Por partidas ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico	10 934,33
Total, de Perjuicio		**71 993,89**

Fuente: Valorizaciones n.°s 1, 2 y 3,Acta de Inspección física de 24 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de control

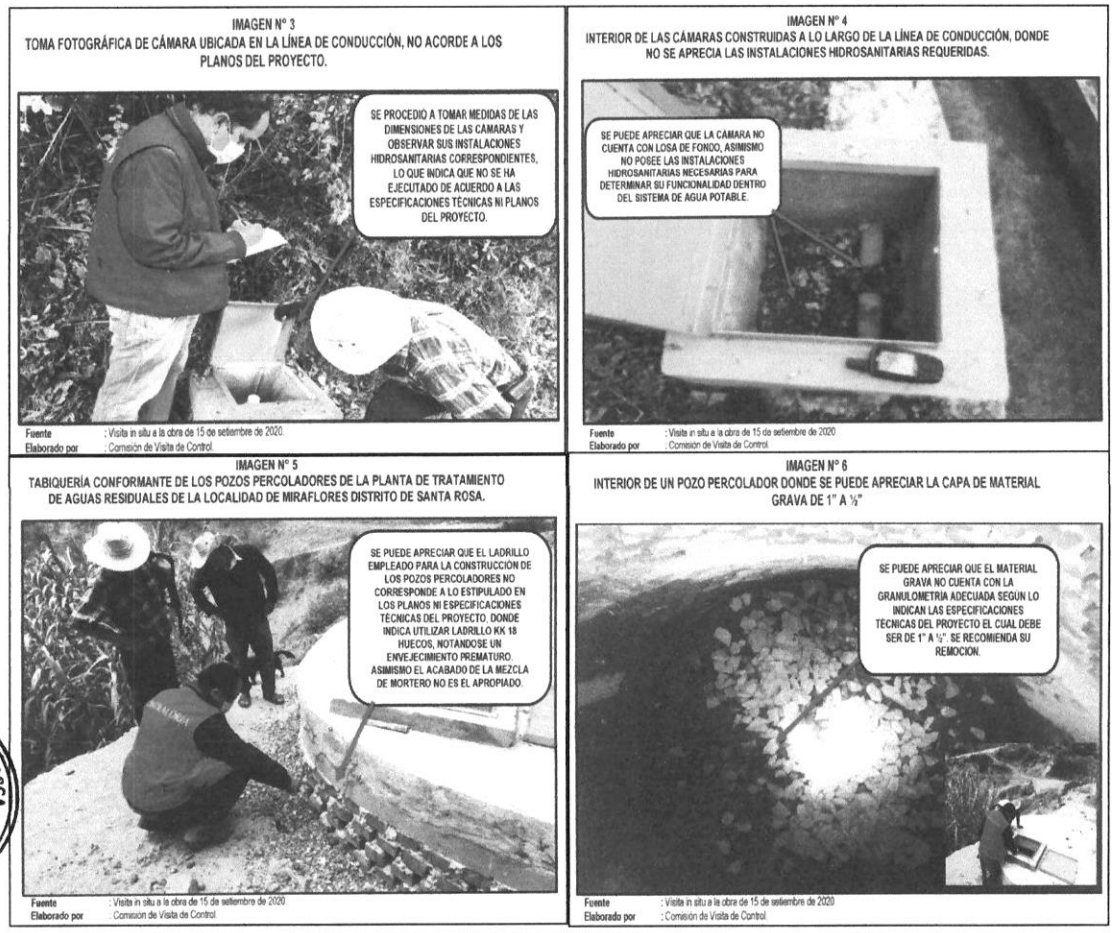
No obstante, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, comunicó al titular de la Entidad el informe de Visita de Control n.° 015-2020-OCI/0341-SVC de **17 de setiembre de 2020**, mediante el oficio n.° 174-2020-MPP-C/OCI-SVC de 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31), en el cual se advirtió que se había pagado valorizaciones con metrados no ejecutados en la línea de conducción**, toda vez que, se **habrían colocado las tuberías HDPE superficialmente**, asimismo, **se pagaron por partidas que fueron ejecutadas sin cumplir lo establecido en el expediente técnico aprobado**, como **las válvulas de aire, purga y pozo de percolación**, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 30
SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL DEL SERVICIO DE VISITA DE CONTROL RESPECTO A METRADOS NO EJECUTADOS



Fuente: Informe de Visita de Control n.° 015-2020-OCI/0341-SVC de 17 de setiembre de 2020

IMAGEN N° 31
SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL DEL SERVICIO DE VISITA DE CONTROL RESPECTO A INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Fuente: Informe de Visita de Control n.º 015-2020-OCI/0341-SVC de 17 de setiembre de 2020

Sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe la Entidad no ha proporcionado información que coadyuve a implementar las situaciones adversas.

Pese a las situaciones adversas identificadas por el OCI Pallasca, el contratista presentó la liquidación de la obra a la supervisora de la Obra, por lo que de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció el comprobante de pago n.° 493 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, a nombre del consorcio Ancos, cuyo detalle fue el pago de la retención del 10% por devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento de contrato de la obra por S/ 17 597.80, permitiendo con ello la devolución de la retención del 10% pese a las deficiencias advertidas.

Acciones realizadas por el Órgano de Control Institucional, respecto al seguimiento de las situaciones adversas identificadas en el informe de visita de control n.° 015-2020-OCI-SVC

Mediante oficio n.° 174-2020-MPP-C/OCI-SVC de 18 de setiembre de 2020, se remitió al titular de la Entidad el Informe de Visita de Control n.º 015-2020-OCI/0341-SVC **(Apéndice n.° 31)**, comunicando que se identificó 2 situaciones adversas, las cuales se detalla a continuación:

1. *La Entidad realizó pagos de metrados no ejecutados de subpartidas correspondientes a la línea de conducción: 03.02.02.01 Excavación terreno semirocoso DN 50-80 hasta 0.60 m. Prof/Pulso; 03.02.02.02 Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" A 3" T. SR.; 03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc. zarandeo H=0.10m.; 03.02.02.04 Relleno compactado zanja material propio P/Tubería 2"-3" hasta 0.60 m, ocasionando un posible perjuicio económico a la Entidad.*
2. *La Entidad otorgó la conformidad y pagó al contratista sin considerar lo establecido en las especificaciones técnicas, ni planos del proyecto, respecto a las cámaras de aire, cámaras de purga y sub partidas de los pozos de perforación; generando el riesgo de afectar la funcionalidad, vida útil y mantenimiento de la obra.*

En ese sentido, con Oficio n.° 078-2020-MDSR de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, el titular de la entidad remite el plan de acción, indicando en las acciones correctivas o preventivas *"Notificar al inspector y contratista sobre la evaluación presentada por el Órgano de Control Institucional"*, otorgando el plazo para adoptar acciones al 22 de octubre de 2020.

Asimismo, con Oficio n.° 089-2020-MDSR/A de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, el Alcalde remite al jefe del OCI la presentación de información de descargo e inventario general presentado por el Contratista frente a las observaciones adversas realizadas por el Órgano de Control Institucional, adjuntando la respuesta de la supervisora de la Obra y el Contratista, con Carta n.° 037-2020-SUP/MMN de 21 de octubre de 2020 y Carta n.° 038-2020-/CA-RL de 21 de octubre de 2020**(Apéndice n.° 34)**.

Al respecto, con Oficio n.° 196-2020-MPP-C/OCI de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 35)** el jefe del OCI, comunica al Alcalde Moisés Abel Domínguez Azaña, la evaluación de la mitigación de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Visita de Control n.° 015-2020-OCI/0341-SVC, donde se advierte que su representada no subsanó tales situaciones adversas, encontrándose aun en la etapa de no corregida, anexándose los resultados de la evaluación.

Acciones realizadas por la Entidad, respecto a la sumilla n.° 1

(...)

Según Carta n.° 037-2020-SUP/MMN de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** de la ingeniera Maria Mercado Noriega supervisora de la Obra, expresa textualmente lo siguiente:

"(...) Mejoramiento de la Linea de Conducción; en esa partida contempla el cambio de tubería existente de PVC por tubería HDPE DN 50.80 mm – C-10 (D=2"), desde la prog. Km 0+000 hasta la prog. Km 0+600; pero debido a una solicitud por parte de los pobladores del centro poblado de Miraflores, quien hace llegar una carta a través de su Alcalde, solicitando que se coloque la tubería HDPE en las zonas criticas ya que se estas se encontraban totalmente deterioradas en algunos tramos que se encontraban expuestas y que ocasionaba la interrupción constante del abastecimiento de agua potable a dicho centro poblado (...).

Carta n.° 028-2020-/CA-RL de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** del representante común Aldo Hugo Sebastián Robles comunica lo siguiente:

"(...) en la observación se indica que se canceló al Consorcio Ancos, por las partidas no ejecutadas de movimiento, sobre este punto se debe indicar que, de acuerdo al expediente técnico, el cambio de tubería HDPE 50.80mm C-10 D=2", se realizaría en

600 m, desde la captación prog. 0+000 hasta la prog. 0+600, pero debido a una petición de la población del C.P de Miraflores, a través de su Alcalde del Centro Poblado Sr. Armendol Benites flores, hace llegar la Carta S/N-2020/ABF, dirigida al representante legal del Consorcio Ancos de fecha 10-02-2020, mediante la cual solicita formalmente que se modifique el tramo de instalación de las tuberías, colocándolas estas, en las zonas más críticas, ya que por encontrarse expuesta a las inclemencias del tiempo y ser tubería de PVC hacen que esta se vengan rompiendo constantemente, el cual ocasionaba el desabastecimiento de agua al centro poblado de Miraflores.

De esta manera se hizo la consulta a la ing. Supervisor mediante cuaderno de obra, Asiento N° 21 del Residente de obra de fecha 27.01.2020, Asiento N° 45 del Residente de Obra de fecha 10.02.2020, donde se pone de conocimiento al ing. Supervisor de la petición de los pobladores del centro poblado de Miraflores; asimismo, se le indica que estas modificaciones no representan cambios sustanciales a proyecto original ya que también se había evaluado la colocación de 150.0m de tubería PCV, C-10, adicionales a lo estipulado en el expediente técnico, que comprende desde la prog.0+240 hasta prog.0+390, ya que en este tramo la tubería PVC existente se encontraban en mal estado, pero a diferencia de las tuberías PVC que se encuentran en las zonas expuestas, en este tramo iban a ser enterradas ; y este adicional de tuberías no generaban mayores gastos a la municipalidad; luego el ing. Supervisor después de tener conocimiento del tema autorizó dicho cambio mediante cuaderno de obra Asiento N° 46 del supervisor de obra de fecha 10.02.2020, haciendo las recomendaciones.

Acciones realizadas por el Órgano de Control Institucional

Se evaluó la Carta n.° 037-2020-SUP/MMN de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, de la ingeniera María Mercado Noriega, supervisora de obra, y Carta n.° 038-2020-/CA-RL de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** del representante común Aldo Hugo Sebastián Robles, de los cuales adjuntaron copia del cuaderno de obra donde hacen mención de la petición de la población del centro poblado y la aprobación de dicha petición por el supervisor de obra, que justifica el cambio de tubería.

Al respecto, este Órgano de Control Institucional comunicó que durante la visita de control efectuada a la Entidad los días 14 y 15 de setiembre de 2020, la comisión de control recopiló información, autenticó y devolvió la documentación mediante Acta N° 010-2020-OCI-MPP/C, dentro de ello se obtuvo el expediente técnico, valorizaciones y cuaderno de obra.

En ese sentido, este OCI hizo la comparación a los documentos presentados por el Contratista Ancos y supervisora de obra con la información custodiada en esta oficina, en relación a los asientos del cuaderno de obra, del cual no son iguales evidenciándose que la letra no es la misma y se ha agregado párrafos en los asientos N°s 21, 45, 46 y 47 redactados por el residente y supervisor de obra. Por lo tanto, su información presentada a lo observado en el informe de Visita de Control N° 015-2020-OCI/0341-SVC, no mitiga las situaciones adversas.

Acciones realizadas por la Entidad, respecto a la sumilla n.° 2

(...)

Según Carta n.° 037-2020-SUP/MMN de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** de la ingeniera María Mercado Noriega supervisora de la Obra, manifiestó en relación a las válvulas de purga que se ha construido 4 de ellas y 3 cajas para albergar válvulas de aire (...) debido a que en los planos y memoria descriptiva del expediente técnico no indicaba el lugar donde se iban a colocar las cajas de las válvulas y de aire, se optó por hacer una evaluación conjunta con el ingeniero residente para ubicarlas en

zonas donde se requiera y sea necesario, la construcción de estas cajas se ha realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto. (...) que siendo esta obra ejecutada mediante la modalidad de precios unitarios y no habiendo una congruencia entre los planos, las especificaciones técnicas, metrado y el presupuesto, se siguió el orden de prelación, y se tomó en cuenta los metrados y las especificaciones técnicas del proyecto, el cual indicaba que para la construcción del pozo percolador deberá usarse ladrillo tipo KK, el cual deberá ser asentada con mortero 1:4 no ajustándose dicha observación a lo indicado en las especificaciones técnicas, (...).

Con Carta n.° 028-2020-/CA-RL de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** del representante común Aldo Hugo Sebastián Robles comunica lo siguiente: "(...) como se puede apreciar se ha construido las 3 cámaras para las válvulas de aire y las 4 cámaras para las válvulas de purga, los cuales tienen una dimisión de 0.60mx0.60mx0.50m; teniendo en cuenta que esta obra es a precios unitarios y según el orden prelación de una obra este sistema, se a tomado en cuenta los metrados y el presupuesto de la obra, ya que los planos del expediente técnico no tenía la correlación con los metrados y el presupuesto (...) es necesario indicar que esta obra ha sido ejecutada bajo la modalidad de precios unitarios, donde de acuerdo al orden de prelación (...).

Acciones realizadas por el Órgano de Control Institucional

Se evaluó la Carta n.° 037-2020-SUP/MMN de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, de la ingeniera María Mercado Noriega supervisora de la Obra y Carta n.° 038-2020-/CA-RL de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** del representante común Aldo Hugo Sebastián Robles, donde manifiestan que esta obra es a precios unitarios y según orden de prelación han tomado en cuenta los metrados y el presupuesto de la obra; sin embargo, en el reglamento de Reconstrucción con cambios, artículo 16° no establece un orden de prelación pero indica que *"(...) en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas (...)".*

En ese sentido, la Entidad permitió que el contratista construya las cámaras de aire, purga y pozos de percolación sin estar contemplado en los planos del Expediente técnico VA-01 "Válvula de Aire / Arquitectura – Estructuras – I. Hidrosanitarias", plano VP – 01 "Válvula de Purga / Arquitectura – Estructuras – I. Hidrosanitarias, Arquitectura – Estructuras Sanitarias; especialidad: Pozo Percolador2 y sin contemplar lo indicado en las especificaciones técnicas.

Finalmente, los documentos presentados, no mitigarían la situación identificada en el presente informe, toda vez que para precios unitarios no existe un orden de prelación; sin embargo, debieron ceñirse a las condiciones previstas en los planos, tal como lo establece la normativa antes mencionada.

Los hechos descritos revelan que la conducta del gerente de Infraestructura y Catastro, servidor de la Entidad, Esli Álvarez Blas, y la supervisora de obra, María Elizabeth Mercado Noriega, quienes a su vez fueron miembros del comité de recepción de la Obra, han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

"(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen (...), con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, (...), así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)

Artículo 40. responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (...)"

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019 y modificatoria**

"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas
(...)
82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con

los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada, se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Aplicación supletoria
De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018**

"Artículo 168.- Recepción y Conformidad
(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

Artículo 177. Revisión del expediente técnico

El contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

Anexo N° 1
Definiciones
(...)
Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.
(...)
Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
(...)
Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

(...)
Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
(...)
Reconstrucción: Reedificación total o parcial de una edificación preexistente o de una parte de ella con las mismas características de la versión original
(...)
Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado."

- **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006 – VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006 y modificaciones.**

"(...)
NORMA OS. 010
CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
(...)
4. CAPTACIÓN
4.1. AGUAS SUPERFICIALES
(...)
a) Las obras de toma que se ejecuten en los cursos de aguas superficiales, en lo posible no deberán modificar el flujo normal de la fuente, deben ubicarse en zonas que no causen erosión o sedimentación y deberán estar por debajo de los niveles mínimos de agua en periodos de estiaje.
b) Toda toma debe disponer de los elementos necesarios para impedir el paso de sólidos y facilitar su remoción, así como de un sistema de regulación y control. El exceso de captación deberá retornar al curso original.
(...)
Norma GE.030
CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

"(...)
Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.
(...)"

- **Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado con Decreto Supremo n.° 031-2010-SA.**

"(...)
TÍTULO II
GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO
Artículo 6° "Lineamientos de gestión" numeral

(...)

1. Prevención de enfermedades transmitidas a través del consumo del agua de dudosa o mala calidad.
2. Aseguramiento de la aplicación de los requisitos sanitarios para garantizar la inocuidad del agua para consumo humano;
3. Desarrollo de acciones de promoción, educación y capacitación para asegurar que el abastecimiento, la vigilancia y el control de la calidad del agua para consumo, sean eficientes, eficaces y sostenibles;
4. Calidad del servicio mediante la adopción de métodos y procesos adecuados de tratamiento, distribución y almacenamiento del agua para consumo humano, a fin de garantizar la inocuidad del producto;
5. Responsabilidad solidaria por parte de los usuarios del recurso hídrico con respecto a la protección de la cuenca, fuente de abastecimiento del agua para consumo humano;
6. Control de la calidad del agua para consumo humano por parte del proveedor basado en el análisis de peligros y de puntos críticos de control; y 7. Derecho a la información sobre la calidad del agua consumida.

(...)"

- **Expediente técnico "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDSR/A de 27 de junio de 2019**

1. "MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

4.1.1. SISTEMA DE AGUA POTABLE

4.1.1.1 CAPTACION DE QUEBRADA (1UND)

Se cuenta con una captación de quebrada.

- ✓ Los muros de la cámara humera y cámara seca presentan grietas, esto produce filtraciones, se requiere reposición
- ✓ La captación no cuenta con medios filtrantes como grava y arena gruesa, lo cual genera que el agua ingrese directamente del manante a la cámara húmeda sin un filtrado previo.
- ✓ Los accesorios de la cámara húmeda y cámara seca están deterioradas e incompletas, las válvulas esta inoperativa, requiere reposición
- ✓ Las tapas de la cámara húmeda y cámara seca son metálicas están corroídas e inoperativas
- ✓ La pintura exterior de las captaciones está deteriorada, por falta de mantenimiento.

4.1.2.- SISTEMA DE ALCANTARILLADO

4.1.2.1 PTAR

La PTAR cuenta con los siguientes componentes:

- **Pozo Percolador (2 und)**

Se cuenta con dos pozos percolador y los problemas que presenta son los siguiente:

- ✓ La cámara se encuentra colmatada, por cuanto no cumple su función de tratamiento del agua residual
- ✓ Los muros del pozo percolador presentan grietas, esto produce filtraciones, se requiere picado e impermeabilización se requiere la reposición del pozo percolador

4.2.2.5.- Pozo percolador (02 und)

Son pozos para la infiltración del afluente en el terreno. Se utilizan cuando el terreno superficial es poco permeable y existen suelos más permeables en la parte más profunda.
Los pozos serán de dimensiones interiores 3.0mx3.0m diámetro y alto respectivamente , cimiento de concreto simple f´c=175kg/cm2 en forma de anillo 0.35mx0.20m base y alto respectivamente , muro de ladrillo de arcilla 0.14mx0.24mx0.09m ancho largo y alto respectivamente , asentados de cabeza con las juntas abiertas, se colocaran anillos de concreto reforzado f´c=175kg/cm2 sobre el cimiento, a la mitad del muro y al final del muro antes de la losa superior , también se construirán tres columnas separadas equidistantes de sección 0.20mx0.25m, la losa superior es de concreto reforzado f´c=210kg/cm2 en la cual se colocará una tapa metálica de inspección de 0.60mx0.60m3/16" , el fondo del pozo de rellenará de grava, y el espacio entre el ladrillo y el terreno se rellenara de grava , 2 unidades de pozo percolador.
(…)

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(…)

SISTEMA DE AGUA POTABLE

03.02 LÍNEA DE CONDUCCIÓN

03.02.02. MOVIMIENTO DE TIERRAS

03.02.02.01. EXC.T.SR. DN50-80 HASTA 0.60m PROF/PULSO

La excavación en corte abierto será hecha a mano, a trazos anchos y profundidades necesarias para la construcción, de acuerdo a los planos del proyecto replanteados en obra y/o presentes Especificaciones.
En las excavaciones para estructuras, se verificarán las condiciones de la plataforma a nivel de ser cimentación con respecto a la capacidad portante del suelo, sus aspectos geológicos y geotécnicos y su contenido de sales.
En caso de Reparaciones o de Reposición de Redes y cuando el terreno se encuentre en buenas condiciones, se excavará hasta una profundidad mínima de 0.15m por debajo del cuerpo de la tubería extraída.
El ancho de la zanja en el fondo debe ser tal que exista un juego de 15 cm. Como mínimo y 30cm como máximo entre la cara exterior de las campanas y la pared de la zanja
El fondo de la zanja deberá quedarse seco y firme en todos los conceptos, aceptable como fundación para recibir el tubo.
En la apertura de las zanjas se tendrá cuidado de no dañar y mantener el funcionamiento las instalaciones de servicio públicos, el contratista deberá reparar por su cuenta los desperfectos que se produzcan a los servicios públicos, salvo que se constate que aquellos no le son imputables.
Las excavaciones no deben efectuarse con demasiada anticipación a la construcción o instalación de las estructuras, para evitar derrumbes, accidentes y problemas de tránsito. En el caso de instalaciones de tuberías, el límite máximo de zanjas excavadas será de 300m.

03.02.02.02. REFINE, NIVELACION Y CONFOR DE FONDOS DE 2" A 3" T.SR

Esta partida consiste en los trabajos de refine de zanjas, nivelación del terreno y los trabajos de compactación del mismo.

Para proceder a instalar las líneas de agua, las zanjas excavadas deberán estar refinadas y niveladas. El refine consiste en el perfilamiento tanto de las paredes como del fondo,

teniendo especial cuidado de que no queden protuberancias rocosas que hagan contacto con el cuerpo del tubo. La nivelación se efectuará en el fondo de la zanja utilizando una cama de apoyo conveniente.
Esta partida comprende los trabajos necesarios para dar al terreno excavado la nivelación o el declive indicado en los planos. En este caso, tanto el corte como el relleno, son relativamente de poca altura y podrá ejecutarse a mano.
Cuando la nivelación a ejecutarse se complementa con un apisonamiento del terreno, este deberá efectuarse por capas de un espesor determinado para asegurar su mejor compactación.

Se mide por la unidad de metros lineales(m) con aproximación de 02 decimales es decir la longitud(largo) la unidad de medida será el metrado realmente ejecutado con la conformidad del Ingeniero Residente.

03.02.02.03. CAMA DE APOYO PARA TUBERIA CON MATERIAL PROPIO INC.ZARANDEO

A cuyo efecto los diez centímetros de sobre excavación deben rellenarse y apisonarse con arena o tierra fina seleccionada.
Su medida y costo es por metro lineal (m)

03.02.02.04. RELLENO COMP.ZANJA MAT PROPIO P/TUBERIA 2"-3" HASTA 0.60m

Esta partida comprende los trabajos a realizar después del tendido de tubería debidamente comprobada, consiste en rellenar con material propio seleccionado (material granular uniforme) en una capa de 0.20m, debidamente compactada.
El trabajo ejecutado se medirá por metro lineal (m), y se hará de acuerdo a lo especificado, medido según los planos del proyecto.

04.01. POZO DE PERCOLACIÓN (02 UND)
04.01.05 ALBAÑILERIA
04.01.05.01. MURO DE CABEZA LADRILLO KK C;A 1:4

Se considera para la construcción de muros de ladrillo cosidos para la conformación de muros de cabeza de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas. La mezcla en mortero para asentar ladrillo será 1:4 cemento: arena.
El trabajo ejecutado se medirá por metro cuadrado (m2), aprobado por el Ingeniero Supervisor, de acuerdo a lo especificado."

- **Contrato de Ejecución de Obras n.° PEC-PRO-001-2019-MDSR-CS-1 de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Áncash", de 30 de diciembre de 2020**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

Las situaciones expuestas han afectado los objetivos específicos del proyecto, la funcionalidad, vida útil y calidad de la Obra, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 71 993,89.

Situación que fue ocasionada por el accionar de la supervisora de la Obra, **quien a su vez formó parte del comité de recepción de obra,** y presentó a la Entidad la conformidad del **informe de compatibilidad**, sin adjuntar su evaluación, pronunciamiento o alguna verificación realizada por su

cuenta, por lo que, no advirtió que la captación considerada en el expediente técnico cumpliera con las características propias de la zona establecidas en la normativa aplicable.

Asimismo, el gerente de Infraestructura y Catastro, **quien también formó parte del comité de recepción de obra,** conjuntamente con la supervisora de la Obra, otorgaron conformidad a los tres (3) informes de valorización presentados por el Consorcio Ancos, a pesar que la captación fue construida sin considerar las condiciones hidráulicas de la fuente superficial de agua, la cual permitió que se pague por una captación en desuso; además, permitieron el pago al 100% por metrados no ejecutados de las partidas concernientes a la línea de conducción, pese a que el sistema de ejecución fue a precios unitarios; así también, por partidas que no cumplían con lo previsto en el expediente técnico aprobado, respecto a los componentes de pozo de percolación, válvula de aire y válvula de purga.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Se ha efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 37)**; para lo cual, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados. La referida evaluación y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 37** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- **Esli Álvarez Blas**, identificado con DNI n.° 71955353, encargado de la **Gerencia de Infraestructura y Catastro**, periodo de gestión de 13 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-2019-MDSR/A de 19 de noviembre de 2019; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-02-MPP de manera electrónica con cédula de notificación electrónica n.° 00000026-2023-CG/0341,realizada a su casilla n.° 71955353 el 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**; quien no presentó sus comentarios; manteniendo su participación en los hechos siguientes:

 En su condición de gerente de Infraestructura y Catastro:

 Por haber emitido el informe n.° 023-2020-MDSR/GI 17 de agosto de 2020, mediante el cual emitió conformidad a las valorizaciones n.° 1, 2 y 3, y solicitar que se efectúe el pago; a pesar que, de las inspecciones realizadas según consta en el acta de inspección s/n suscrita el 24 de mayo de 2023, y visita de inspección física realizada a la obra el 17 de agosto de 2023 (Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04), se pudo advertir que la captación fue construida sin considerar la características propias de la zona, que propiciaron su desuso.

 Asimismo, con el mismo informe dio la conformidad y a la vez solicitó que se efectúe el pago de partidas: Partidas 03.02.02 "Movimiento de tierras" de la línea de conducción, conteniendo la siguiente subpartida: 03.02.02.01 Excavación en terreno semi-rocoso DN 50-80 hasta 0.60m prof/pulso, 03.02.02 "Movimiento de tierras" de la línea de conducción, conteniendo las siguientes subpartidas: 03.02.02.01 "Excavación en terreno semi-rocoso DN 50-80 hasta 0.60m prof/pulso"; 03.02.02.02 "Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" terreno semi-rocoso"; 03.02.02.03 "Cama de apoyo para tubería con material propio incluye zarandeo" y 03.02.02.04 "Relleno compactado zanja con material propio p/tubería 2"-3" hasta 0.60m", las cuales no fueron ejecutadas por el Contratista.

 De igual forma, otorgó la conformidad y solicitó se efectúe el pago de las partidas 04.01.05.01 muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4[12] y la sub partida 04.01.08.01 Grava 1" a 1/2", 03.04.02.01 Excavación para estructuras, 03.04.05.01 Accesorios para Válvula de aire y 03.04.08.01 Grava

[12] El contratista utilizo ladrillo tipo kk de fabricación artesanal, pese que en los planos se estableció la utilización de ladrillo de cabeza kk 18 huecos

1" a 1/2" y 03.04.02.01 Excavación para estructuras, 03.04.05.01 Accesorios para Válvula de aire, 03.04.08.01 Grava 1" a 1/2", 03.03.02.01 Excavación para estructuras, 03.03.05.01 Accesorios para Válvula ¾" y 03.03.08.01 Grava 1" a 1/2", las cuales fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico.

Con su actuar, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como, los literales a) y c) del artículo 16 de la citada norma, que señalan: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *"(...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*, y con el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, de 25 de enero de 2019 que señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas".*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Sin embargo, no realizó ninguna observación, contrario a ello emitió su conformidad incumpliendo lo establecido en el numeral 168.2 del artículo 168° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales".*

Con su accionar trasgredió el artículo lo establecido en los numerales 83.2 y 83.4 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, que establecen: *"83.2° En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (...) 83.4° En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...).*

Asimismo, no cumplió con sus funciones establecidas en los artículos 40° y 41° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDSR de 21 de enero de 2019, que establecen: *"artículo 40°. – La Gerencia de Desarrollo Urbano, en el órgano de línea encargado de Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano, obras públicas y/o privadas, (...)"* y los numerales 1, 2 y 8 del Artículo 41°: *"Son sus funciones de la Gerencia de Infraestructura y Catastro: 1. (...) Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de su competencia en el marco del SNIP, (...). 2.Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de su competencia en el marco del SNIP. 8. Ejecutar y supervisar el programa de inversiones en obras públicas de la municipalidad. (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, configuran la presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 2)** por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar que, si bien se configuraría una presunta responsabilidad administrativa, esta ya habría prescrito tomando en cuenta el tiempo transcurrido del hecho generador, el mismo que corresponde al 17 de agosto de 2020; es decir, han transcurrido 3 años, 3 meses y 27 días, considerando lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley n.° 31288 – Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la contraloría General de la República, vigente a partir de 21 de julio de 2021, que establece: *"(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Servidor de la Entidad otorgó conformidad y permitió que se efectúe el pago de las valorizaciones de obra, pese a que la captación de agua fue construida sin considerar las características propias de la zona que propiciaron su desuso; asimismo, permitieron que se pagaran partidas no ejecutadas y partidas que no cumplían con lo estipulado en el expediente técnico aprobado; afectándose los objetivos específicos del proyecto, la funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, ocasionando un perjuicio económico de S/ 71 993,89", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

En los hechos materia del presente informe, también se comprobó la participación de dos **terceros partícipes:**

Maria Elizabeth Mercado Noriega, identificada con DNI n.° 43306880, supervisora de Obra, período de 30 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2020, contratado con orden de servicio n.° 111 de 3 de agosto de 2020 y con Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra S/N de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.

Se le atribuye responsabilidad por haber aprobado y presentado a la Entidad, los informes de valorización de obra n.°s 1, 2 y 3, pese a que la captación fue construida sin considerar las condiciones hidráulicas de la fuente superficial de agua que propiciaron su desuso debido a que su puesta en funcionamiento requería de mantenimientos permanentes por su rápida obstrucción.

Además, con carta n.° 010-2020/MEMN-SO de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)** y carta n.° 013-2020/MEMN-SO de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó y presentó a la Entidad el informe de valorización de obra n.° **1** y **2**, respectivamente, pese a la existencia de partidas concernientes a la línea de conducción 03.02.02.01 Excavación Terreno Semirocoso DN 50-80 hasta 0.60 M. Prof/Pulso; 03.02.02.02 Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" T. SR.; 03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc. Zarandeo H=0.10M.; 03.02.02.04 Relleno compactado zanja material propio P/tubería 2"-3" hasta 0.60 M, las cuales no fueron ejecutadas.

También con carta n.° 013-2020/MEMN-SO de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)** y carta n.° 015-2020/MEMN-SO de 19 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, aprobó y presentó a la Entidad el informe de valorización de obra n.° **2** y **3**, respectivamente, pese a la existencia de partidas de pozo de percolación, válvulas de aire y válvulas de purga, tales como: *04.01.05.01 Muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4* y *04.01.08.01 Grava 1" a 1/2",* del pozo de percolación, *03.04.02.01 Excavación para estructuras, 03.04.05.01 Accesorios para Válvula de aire y 03.04.08.01 Grava 1" a 1/2"* de la válvula de aire y la partida *03.03.02.01 Excavación para estructuras, 03.03.05.01 Accesorios para Válvula ¾" y 03.03.08.01 Grava 1" a 1/2*", las cuales fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Con su accionar contravino lo previsto en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"(...) El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección."*

Asimismo, la mencionada supervisora de Obra, inobservó el numeral 80.1 del artículo 80° y numeral 83.2 y 83.4 del artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; que señala: *80.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. 83.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados. (...) 83.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)"*

Aldo Ugo Sebastián Robles, identificado con DNI n.° **32972032**, en su condición de Representante Legal Común del Consorcio Ancos, con RUC n.° 20605694188, empresa con quien la Municipalidad Distrital de Santa Rosa suscribió el contrato de ejecución de obras PEC-PRO-001-2019-MDSR-CS-1 de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**; empresa contratista que ejecutó la Obra, quien presentó y valorizó al 100% el componente 3.01 "Captación de quebrada", en las valorizaciones de obra n.°s 1, 2 y 3, según carta n.° 008-2020-CA/ASR-RL de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, carta n.° 012-2020-CA/ASR-RL de 29 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15)** y carta n.° 013-2020-CA/ASR-RL de 31 de marzo de 2020**(Apéndice n.° 18)**, evidenciándose que la captación tipo quebrada construida con el Contratista, se encuentra en desuso, debido a que se obstruye la rejilla de entrada de agua con material orgánico (hojas de los árboles y otros arbustos).

Es preciso señalar, que la captación fue construida sin considerar las condiciones hidraulicas propias de la zona, lo que propiciaron su desuso, inobservando lo señalado en el numeral 4.1. "Aguas superficiales" del capítulo 4 "Captación" de la Norma OS. 010 Captación y conducción de agua para consumo humano, del subtítulo II.3 "Obras de Saneamiento" del Reglamento Nacional de Edificaciones; que prevé:

También, por haber presentado y valorizado en sus informes de valorización n.°s **1** y **2** la ejecución del 100% de las partidas "03.02.02.01 Excavación Terreno Semirocoso DN 50-80 hasta 0.60 M. Prof/Pulso; 03.02.02.02 Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" T. SR.; 03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc. Zarandeo H=0.10M.; 03.02.02.04 Relleno compactado zanja material propio P/tubería 2"-3" hasta 0.60 M", concernientes a la línea de conducción; verificándose que estos metrados no fueron ejecutados

por el Contratista, debido a que, la tubería HDPE DN 50.80 mm (2"), se encuentra instalado superficialmente a lo largo de la línea de conducción, fijadas en algunos tramos con hilos, varillas de acero o tapadas con mezclas de concreto; evidenciándose de este modo que no se realizaron excavaciones, nivelaciones o rellenos.

Además, por haber presentado y valorizado en sus informes de valorización n.°s 1, 2 y 3 las partida 04.01.05 "Albañilería", conteniendo la siguiente partida: 04.01.05.01 muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4 y la partida 04.01.08.01 Grava 1" a 1/2", las partidas 03.04.02.01 Excavación para estructuras, 03.04.05.01 Accesorios para Válvula de aire y 03.04.08.01 Grava 1" a 1/2" de la válvula de aire y las partidas *03.03.02.01 Excavación para estructuras, 03.03.05.01 Accesorios para Válvula ¾" y 03.03.08.01 Grava 1" a 1/2*" de válvula de purga, los cuales no fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

Como resultado de la evaluación a la documentación relacionada a la ejecución de la Obra, se comprobó que la supervisora de la Obra presentó a la Entidad la conformidad del informe de compatibilidad, sin adjuntar su evaluación, pronunciamiento o alguna verificación realizada por su cuenta, por lo que, no advirtió que la captación considerada en el expediente técnico aprobado cumpliera con las condiciones hidráulicas de la fuente superficial de agua que propiciaron su desuso, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable.

Asimismo, el gerente de Infraestructura y Catastro, y la supervisora de la Obra otorgaron conformidad a los tres (3) informes de valorización presentados por el Consorcio Ancos, a pesar que la captación fue construida sin considerar las condiciones hidráulicas de la fuente superficial de agua, la cual permitió que se pague por una captación en desuso; además, permitieron el pago al 100% por metrados no ejecutados de las partidas 03.02.02.01 Excavación Terreno Semirocoso DN 50-80 hasta 0.60 M. Prof/Pulso; 03.02.02.02 Refine, nivelación y conformación de fondos de 2" a 3" T. SR.; 03.02.02.03 Cama de apoyo para tubería con material propio inc. Zarandeo H=0.10M; y 03.02.02.04 Relleno compactado zanja material propio P/tubería 2"-3" hasta 0.60 M, concernientes a la línea de conducción, pese a que el sistema de ejecución fue a precios unitarios; así también, por partidas que no cumplían con lo previsto en el expediente técnico aprobado, respecto a las partidas *04.01.05.01 Muro de cabeza ladrillo KK C:A 1:4* y *04.01.08.01 Grava 1" a 1/2",* del pozo de percolación, *03.04.02.01 Excavación para estructuras, 03.04.05.01 Accesorios para Válvula de aire y las partidas tales como 03.04.08.01 Grava 1" a 1/2"* de la válvula de aire y la partida *03.03.02.01 Excavación para estructuras, 03.03.05.01 Accesorios para Válvula ¾" y 03.03.08.01 Grava 1" a 1/2*" de la válvula de purga.

Incumpliendo con lo establecido el artículo 9° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; artículos 80°, 82°, 83°, 93° y la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; artículos 168° y 177° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Especificaciones técnicas del expediente técnico de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y planta de tratamiento de alcantarillado en la localidad de Miraflores distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca - departamento de Áncash"; clausula y décimo tercera del Contrato de Ejecución de Obras –PEC N° PEC-PRO-001-2019-MDSR-CS-1.

Contraviniendo con ello; el numeral 4.1 Agua superficiales de la Norma OS. 010 Captación y conducción de agua para consumo humano y los artículos 1° y 10° de la norma GE Calidad de construcción del Decreto Supremos n.° 011-20226-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE; artículo 6° Lineamientos de gestión, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para el consumo humano.

Las situaciones expuestas han afectado los objetivos específicos del proyecto, la funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 71 993,89.

Situación que fue ocasionada por el accionar de la supervisora de la Obra, quién presentó a la Entidad la conformidad del **informe de compatibilidad**, por lo que, no advirtió que la captación considerada en el expediente técnico cumpliera con las características propias de la zona establecidas en la normativa aplicable.

Así también, por el accionar del gerente de Infraestructura y Catastro, y la supervisora de la Obra, quienes también formaron parte del comité de recepción de obra, en ejercicio de sus funciones y competencias, otorgaron conformidad permitiendo con ello la tramitación del pago de los informes de valorizaciones; sin advertir los metrados no ejecutados en las partidas concernientes a la línea de conducción y partidas que no cumplían con lo previsto en el expediente técnico, en los componentes pozo de percolación, válvula de aire y válvula de purga, pese a que era factible su verificación.

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa

1. Con respecto a la identificación de responsabilidad administrativa del involucrado Esli Álvarez Blas, se encuentra prescrita, por haber transcurrido 3 años, 3 meses y 27 días. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción del Santa:

1. Iniciar las acciones penales contra el servidor de la Entidad, Esli Álvarez Blas en su calidad de encargado de la Gerencia de Infraestructura y Catastro, María Elizabeth Mercado Noriega en su calidad de supervisora de la obra, y Aldo Hugo Sebastián Robles en su calidad de representante común del Consorcio quien ejecutó la Obra, comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Ficha Técnica de la obra, en original.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDSR/A de 27 de junio de 2019.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del contrato de ejecución de Obra n.° PEC-PRO-001-2019-MDSR-CS-1, suscrita el 30 de diciembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° SUPERVISOR OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA * OCI *

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 111-2020 de 3 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra S/N de 30 de diciembre de 2019

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Acta de entrega de terreno, suscrita el 13 de enero de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Acta de Inicio de obra, suscrita el 15 de enero de 2020.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la carta n.° 006-2020-CA/ASR-RL 26 de enero de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la carta n.° 009-2020/MEMN-SO de 29 de enero de 2020.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la carta n.° 008-2020-CA/ASR-RL de 31 de enero de 2020 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la carta n.° 010-2020/MEMN-SO de 3 de febrero de 2020 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la carta n.° 018-2020/MEMN-SO 20 de julio de 2020 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la carta n.° 012-2020-CA/ASR-RL de 29 de febrero de 2020 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la carta n.° 013-2020/MEMN-SO de 6 de marzo de 2020 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la carta n.° 020-2020/MEMN-SO de 20 de julio de 2020 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la carta n.° 013-2020-CA/ASR-RL de 31 de marzo de 2020 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la carta n.° 015-2020/MEMN-SO de 19 de marzo de 2020 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la carta n.° 022-2020/MEMN-SO 20 de julio de 2020 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 023-2020-MDSR/GI 17 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del memorándum n.° 272-2020-MDSR/GM de 18 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 256, 257,258 y 493 de 2 de setiembre de 2020 y 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Acta de inspección s/n suscrita el 23 de mayo de 2023

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Acta de Inspección Física n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 del 17 de agosto de 2023

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la carta n.° 017-2023/PMFB-CO de 26 de junio de 2023

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de los Asientos del cuaderno de obra n.°s 15, 18, 22, 31, 35, 36, 39, 42, 43, 44, 51, 53, 64, 67, 88, 89, 91 y 97.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-ABF, de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de las Acta n.° 06-2020-MPP- C/OCI de 2 de marzo de 2020, y el acta n.° 09-2020-MPP-C/OCI de 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 30: Copia simple del oficio n.° 005-2023-CG-GRAN-OCI-MPP/SCE-02 de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Informe de Visita de Control n.° 015-2020-OCI/0341-SVC y oficio n.° 174-2020-MPP-C/OCI-SVC de 18 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de los asientos de cuaderno de obra n.° 21 y 45 alcanzados por la Entidad.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de los asientos de cuaderno de obra n.° 21 y 45 alcanzados por el contratista y supervisora.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Oficio n.° 078-2020-MDSR de 22 de setiembre de 2020 y Oficio n.° 089-2020-MDSR/A de 22 de octubre de 2020 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Oficio n.° 196-2020-MPP-C/OCI de 27 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 36: Informe Técnico n.° 01-2023-CG/OCI-MPP-SCE-04 de 25 de agosto de 2023, en original.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital de las cedulas de notificación, cargos de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Esli Álvarez Blas
 - Impresión con firma digital de Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-02-MPP de 22 de setiembre de 2023
 - Impresión con firma digital de Cédula de notificación electrónica n.° 00000026-2023-CG/0341 de 22 de setiembre de 2023
 - Impresión con firma digital de cargo de notificación
- Original de Evaluación de Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDSR 21 de enero de 2019 y Reglamento de Organización y Funciones.

Cabana, 14 de noviembre de 2023

José Luis Becerra Gallardo
Supervisor de la Comisión de Control

Leydy Marianella De la Cruz Avila
Jefe de la Comisión de Control

Rafael Antonio Castillo Rodríguez
Abogado
de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cabana, 14 de noviembre de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
OCI

José Luis Becerra Gallardo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Pallasca

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA
VºBº
JEFE COMISION
OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 042-2023-2-0341-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	Servidor de la Entidad otorgó conformidad y permitió que se efectúe el pago de las valorizaciones de obra, pese a que la captación de agua fue construida sin considerar las características propias de la zona que propiciaron su desuso; asimismo, permitieron que se pagaran partidas no ejecutadas y partidas que no cumplían con lo estipulado en el expediente técnico aprobado; afectándose los objetivos específicos del proyecto, la funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, ocasionando un perjuicio económico de S/ 71 993,89	Esli Álvarez Blas	71955353	gerente de Infraestructura y Catastro	13/01/2020	30/12/2020	designado	71955353	(*)		x		

(*) La notificación fue realizada a través de casilla electrónica

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA VºBº SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA VºBº JEFE COMISION OCI

000067

RELACIÓN DE TERCEROS PARTÍCIPES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidor de la Entidad otorgó conformidad y permitió que se efectúe el pago de las valorizaciones de obra, pese a que la captación de agua fue construida sin considerar las características propias de la zona que propiciaron su desuso; asimismo, permitieron que se pagaran partidas no ejecutadas y partidas que no cumplían con lo estipulado en el expediente técnico aprobado; afectándose los objetivos específicos del proyecto, la funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, ocasionando un perjuicio económico de S/ 71 993,89	Maria Elizabeth Mercado Noriega	43306880	Supervisor de obra	30/12/2019	30/12/2020	contratado	-	Jr. Santa Rosa Mz. 6 Lt 1A P. Joven Miraflores III ZONA - Chimbote - Santa-Áncash		x		
2		Aldo Ugo Sebastián Robles	32972032	Representante Legal Común del Consorcio Ancos	30/12/2019	30/12/2020	contratado	-	CAL.Centro Civico 74-75 MZ. E LT.22		x		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA CABANA V°B° JEFE COMISION OCI

890008

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Cabana, 16 de noviembre de 2023

OFICIO N° 686-2023-MPP-C/OCI

Señor:
Miguel Pérez Reyes
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Rosa
Plaza De Armas S/N
Santa Rosa/Pallasca/Áncash

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 042-2023-2-0341-SCE

REF. : a) Oficio n.° 480-2023-MPP-C/OCI de 8 de agosto de 2023

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en relación a la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 042-2023-2-0341-SCE**, el cual se adjunta al presente, en mil doscientos siete (1207) folios, en archivo digital, para conocimiento y fines.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BECERRA GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-11-2023 14:48:07 -05:00

José Luis Becerra Gallardo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pallasca – Áncash
Código CGR Nº 10235

C.c.
Arch.
JLBG/LMDA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BECERRA GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 12:33:07 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2023-CG/0341

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 686-2023-MPP-C/OCI
EMISOR	:	JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL ARTURO PEREZ REYES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198118835
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1210

Sumilla: Remite Informe de Control Específico n.° 042-2023-2-0341-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. OF
2. 2420230001064 (Tomo 1 de 4) (Signed)
3. 2420230001064 (Tomo 2 de 4)_compressed[F]
4. 2420230001064 (Tomo 3 de 4)_compressed[F]
5. 2420230001064 (Tomo 4 de 4)_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4L9KL8K**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 12:33:10 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 686-2023-MPP-C/OCI
EMISOR	:	JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL ARTURO PEREZ REYES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico n.° 042-2023-2-0341-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198118835**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2023-CG/0341
2. OF
3. 2420230001064 (Tomo 1 de 4) (Signed)
4. 2420230001064 (Tomo 2 de 4)_compressed[F]
5. 2420230001064 (Tomo 3 de 4)_compressed[F]
6. 2420230001064 (Tomo 4 de 4)_compressed[F]

NOTIFICADOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4N3YAEF**